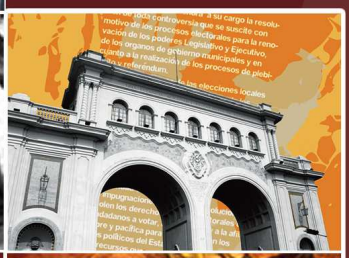

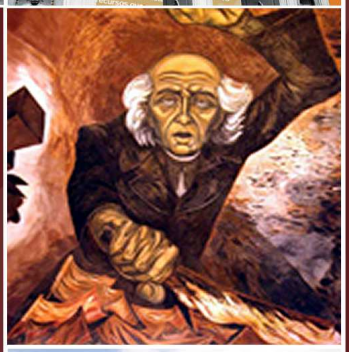

Informe de Actividades

2011-2012

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE JALISCO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

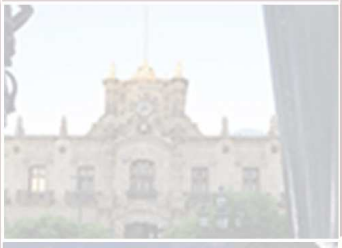

Informe de Actividades

2011-2012

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE JALISCO

Informe de Actividades
Período 2011 – 2012

Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco
www.triejal.gob.mx
López Cotilla 1527, Col. Americana, Guadalajara Jalisco, C.P. 44140
Tel. (33) 30-01-71-00 y 30-01-70-84

Diseño gráfico y editorial.
L.S.I. Julia María Elena Prieto Becerra.
Jefe de Oficina de Relaciones Públicas.

Edición.
Mtro Roberto de Jesús Mojarro Espinosa.
Secretario Técnico.

Gráficas y Estadísticas.
Mtro. Carlos Gerardo Herrera Orozco.
Jefe de Departamento.

DIRECTORIO

PLENO

Magdo. José de Jesús Reynoso Loza
Presidente del Tribunal Electoral

Magdo. Luis Antonio Corona Nakamura

Magdo. José Guillermo Meza García

Magdo. Gonzalo Julián Rosa Hernández

Magdo. Rubén Vázquez

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
Lic. Álvaro Zuno Vásquez

SECRETARIO TÉCNICO
Mtro. Roberto de Jesús Mojarro Espinosa

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
L.C.P. Elia Isabel Bustos Cortés

DIRECCIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL PATRIMONIAL
Lic. Pablo Jiménez Salazar

JEFATURA DE INFORMÁTICA
L.A.E. Wilfrido Romero Espinosa

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Lic. Guadalupe Lucía Sánchez Vital

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE JALISCO

ÍNDICE

I. Presentación.....5

II. Antecedentes.....7

III. Pleno del Tribunal Electoral 9

IV. Actividad Jurisdiccional del Pleno del Tribunal Electoral.....11

V. Presidencia 56

VI. Secretaría General de Acuerdos 62

VII. Dirección General de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales.....74

VIII. Dirección de Auditoría Interna y Control Patrimonial.....79

IX. Dirección de Comunicación Social.....81

XI. Unidad de Transparencia e Información Pública.....87

XII. Actividades del Instituto Prisciliano Sánchez.....99

XIII. Mensaje Final 109

I. PRESENTACIÓN

Informar y rendir cuentas de forma transparente a la sociedad en general y a los ciudadanos de Jalisco en lo particular, es reconocer, con responsabilidad, lo que hemos sido capaces de hacer en el ejercicio y la aplicación de la justicia electoral, con la plena confianza de que nuestras actuaciones están basadas en la constitucionalidad y legalidad así como en los principios rectores de la función electoral, donde impera la imparcialidad, la certeza, el respeto y los reconocimientos mutuos en el trabajo de soluciones jurisdiccionales a los reclamos de la relación democrática entre los ciudadanos, candidatos, partidos políticos y las autoridades electorales; sin confianza no hay posibilidad de salir de los problemas jurídicos controversiales entre las partes, tanto fuera como dentro de un proceso electoral.

Estamos ciertos que los principios fundamentales en materia de elecciones, nos permiten, entre otras cosas, saber el rumbo que lleva la justicia electoral, aportando a la democracia las equidades y rectitudes solicitadas y bajo ésta óptica, estamos convencidos de su enorme necesidad, porque somos protagonistas de una evolución que deja precedentes importantes en el quehacer jurisdiccional, como la ampliación de la competencia de éste Tribunal Electoral, en el conocimiento y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, que fue posible en este proceso electoral que se informa, como resultado de una resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por ello se afirma que el Tribunal Electoral, dotado de autonomía y personalidad jurídica propia, al ser la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado de Jalisco, su competencia no únicamente se debe para resolver las

controversias que se susciten en los procesos electorales para la renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo, y de los Ayuntamientos; así como en los procesos de plebiscito y referéndum, sino que además en la actualidad, para conocer y resolver de las violaciones de los derechos político–electorales de los ciudadanos.

Con estos motivos y con fundamento en lo previsto por la fracción XII del artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en mi carácter de Presidente de éste Órgano Jurisdiccional, rindo al Honorable Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y a la sociedad jalisciense **INFORME DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS**, correspondientes al periodo comprendido del día 28 de noviembre de 2011 al 31 de diciembre de 2012 y que comprende el Proceso Electoral Local Ordinario 2011–2012, para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Jalisco y de los 125 Ayuntamientos que conforman esta entidad, así como de la elección de Presidente de éste Tribunal Electoral Estatal, en virtud del Acuerdo Legislativo número 1460-LIX-12 de fecha 27 de abril de 2012, en el cual por unanimidad de votos fui electo a ocupar la Presidencia de éste Órgano Jurisdiccional, lo que me hace sentir sumamente honrado y enaltecido por la deferencia de mis compañeros Magistrados, quienes integramos este Tribunal Electoral y a quienes les reconozco su enorme profesionalismo en el ejercicio de la función jurisdiccional electoral, para garantizar, sin duda alguna, que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales estén sujetos invariablemente a los principios rectores de la materia electoral de legalidad, certeza, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad, como se ha venido haciendo y como aconteció en el periodo que se informa sobre las actividades y los logros alcanzados, así como el uso de recursos públicos asignados, con el único fin de aportar a la democracia la justicia solicitada para su desarrollo.

El presente informe sintetiza las actividades y funciones desempeñadas por los diversos órganos y áreas en la estructura del Tribunal Electoral, entre las que se citan, el Pleno, la Presidencia, la Secretaría General de Acuerdos y demás áreas jurisdiccionales y administrativas que conforman este Tribunal; asimismo se da cuenta de los medios de impugnación que fueron sustanciados y resueltos y de los principales criterios adoptados en las resoluciones dictadas por esta jurisdicción a partir de que se instaló el Pleno del Tribunal Electoral como órgano impartidor de justicia competente para resolver las controversias que se suscitaron dentro del proceso electoral ordinario 2011–2012.

II. ANTECEDENTES.

- El día 29 de octubre de 2011, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la convocatoria emitida por el Pleno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para la celebración de elecciones constitucionales a llevarse a cabo el 1° de julio de 2012 en la entidad, en términos del artículo 213, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Dando así el inicio del proceso electoral 2011–2012.

- Con fecha 12 de noviembre de 2011 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 08 de noviembre de 2011, en la cual se acordó fijar el día 28 de noviembre de 2011, para que en punto de las 11:30 once horas treinta minutos, tuviese verificativo la Sesión Plenaria Extraordinaria Solemne, en la que se procedería a rendir informe de actividades del periodo enero de 2010 a noviembre de 2011 y declarar la integración e inicio de funciones de este Tribunal Electoral en Pleno.

- El día 28 de noviembre del año 2011, el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, celebró Sesión Plenaria Extraordinaria Solemne, acordando declarar el receso de la Sala Permanente y del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, así como el inicio de funciones del Tribunal Electoral en Pleno, como Órgano Jurisdiccional competente para resolver las controversias que se suscitaren en el proceso electoral local ordinario 2011–2012 para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad y de los Órganos de Gobierno de los Ayuntamientos del Estado de Jalisco.

  Por tal motivo, el Honorable Pleno, se integró con los Señores Magistrados José Guillermo Meza García, Luis Antonio Corona Nakamura, José de Jesús Reynoso Loza, Gonzalo Julián Rosa Hernández y Rubén Vázquez.

- Con fecha 30 de noviembre de 2011, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tuvo conocimiento del Juicio para la Protección de los Derechos Político–Electorales del Ciudadano, en el expediente identificado con la clave SUP-JDC-12640/2011, resolviendo en el sentido de que era improcedente el juicio ante esa instancia federal, reencauzándolo para que, con fundamento en lo previsto por el artículo 70, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, por competencia y en plenitud de jurisdicción, resolviera el mismo conforme a derecho.

- Con fecha 08 de diciembre de 2011, el Pleno de este Tribunal Electoral, emitió un Acuerdo Plenario en el que se declaró competente para el conocimiento del Juicio para la Protección de los Derechos Político–Electorales del Ciudadano, definiendo el nombre, siglas y procedimiento para la sustanciación y resolución de este medio de impugnación previsto por el artículo 70, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- Con fecha 15 de mayo de 2012, la LIX Legislatura del Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, ratificó los cargos de Magistrado de todos y cada uno de los integrantes de éste Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

- El día 29 de mayo de 2012, el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, celebró Sesión Plenaria Extraordinaria Solemne, en la cual se aprobó la elección de Presidente de éste Órgano Jurisdiccional, resultando electo por unanimidad de votos, el Magistrado José de Jesús Reynoso Loza, para ocupar la Presidencia del Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como de la Sala Permanente; Lo anterior, en virtud del acuerdo legislativo número 1460-LIX-12 de fecha veintisiete de abril de dos mil doce.

- En el periodo que comprende el presente informe, el Pleno del Tribunal Electoral, ejerció la dualidad de funciones que la Constitución local y la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, le han encomendado, en los ámbitos jurisdiccional y administrativo correspondientes, con la finalidad de lograr sus objetivos institucionales.

III. PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL

En efecto, el Tribunal Electoral es un órgano con funciones y actividades jurisdiccionales que le confiere la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, y lleva a cabo las tareas administrativas que son fundamentales para el correcto desempeño de sus atribuciones, para ello los Magistrados que integramos el Honorable Pleno, resolvemos de forma colegiada las diversas controversias en la materia que se nos presentan.

En tal sentido y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 68 de la Constitución Política del Estado, el Tribunal Electoral tendrá a su cargo la resolución de toda controversia que se suscite con motivo de los procesos electorales para la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, de los órganos de gobierno municipales y en cuanto a la realización de los procesos de plebiscito y referéndum.

Además, en el artículo 69 de la misma Constitución del Estado, se dispone que el Tribunal Electoral es el órgano jurisdiccional competente para resolver las controversias en materia electoral, el cual guardará autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, de conformidad a los principios establecidos en el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así, el artículo 70 de la máxima ley estatal, señala que el Tribunal Electoral resolverá en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley:

I. Las impugnaciones de las elecciones locales de presidentes, regidores y síndicos de los ayuntamientos, diputados por ambos principios, y Gobernador del Estado;

II. Las impugnaciones que se presenten durante el proceso electoral en contra de los actos o resoluciones de la autoridad electoral, distintas a las señaladas en la fracción anterior;

III. Las impugnaciones que se presenten durante el desarrollo de los procesos de plebiscito y referéndum, con motivo de actos o resoluciones de la autoridad electoral;

IV. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político–electorales de los ciudadanos a votar, a ser votado y a la afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del Estado;

V. Los recursos que se presenten contra actos o resoluciones de la autoridad electoral, fuera de los procesos electorales, de plebiscito o referéndum;

VI. La determinación e imposición de sanciones en la materia;

VII. Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus trabajadores;

VIII. Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y sus trabajadores; y

IX. Las demás que señale la ley.

IV. ACTIVIDAD JURISDICCIONAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL

Desde su constitución como pleno, el 28 de noviembre de 2011, fueron interpuestos ante éste Tribunal un total de setecientos setenta y ocho medios de impugnación, de los cuales 96 corresponden a Juicios de Inconformidad, 10 a Procedimientos Especiales Laborales, 452 a Recursos de Apelación, y 230 Recursos de Revisión.

	2011		2012		TOTAL	
Medios de Impugnación Presentados	Nº	%	N°	%	N°	%
Juicios de Inconformidad	0	0.00	96	12.36	96	12.18
Procedimientos Especiales Laborales	1	9.09	9	1.16	10	1.27
Recursos de Apelación	10	90.91	442	56.89	452	57.36
Recursos de Revisión	0	0.00	230	29.60	230	29.19
Total	**11**	**100.00**	**777**	**100.00**	**788**	**100.00**

Además de los medios de impugnación contemplados en el artículo 501 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se presentaron 2 asuntos Atípicos, 5 Asuntos Generales; y 346 Juicios Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

	2011		2012		TOTAL	
Asuntos y Juicios Diversos	Nº	%	N°	%	N°	%
Asuntos Atípicos	0	0.00	2	0.57	2	0.57
Asuntos Generales	0	0.00	5	1.42	5	1.42
Juicios Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano	2	100.00	344	98.01	346	98.02
Total	**2**	**100.00**	**351**	**100.00**	**353**	**100.00**

Por lo que en total se integraron 1,137 expedientes diversos, que al día de hoy guardan el siguiente estado procesal:

	N°	Resueltos	En substanciación	Porcentaje de asuntos resueltos
Asuntos Atípicos	2	2	0	100
Asuntos Generales	5	4	1	80
Juicios de Inconformidad	96	96	0	100.00
Juicios Para la Protección de los derecho Político Electorales del Ciudadano	346	343	3	99.13
Procedimientos Especiales Laborales	9	7	2	77.78
Recursos de Apelación	452	446	6	98.67
Recursos de Revisión	227	227	0	100.00
Total	1137	1125	12	98.94

	Resoluciones que sufrieron modificación por sentencia del TEPJF		Resoluciones que fueron revocadas por sentencia del TEPJF		Resoluciones que no sufrieron modificación alguna por sentencia del TEPJF	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Asuntos Atípicos	0	0	0	0	2	100
Asuntos Generales	0	0.00	0	0.00	4	100.00
Juicios de Inconformidad	5	6.17	1	1.23	75	92.59
Juicios Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano	0	0.00	4	8.70	42	91.30
Procedimientos Especiales Laborales	0	0.00	0	0.00	8	100.00
Recursos de Apelación	0	0.00	5	1.11	444	98.89
Recursos de Revisión	0	0.00	0	0.00	228	100.00
Total	**5**	**0.61**	**10**	**1.22**	**803**	**98.17**

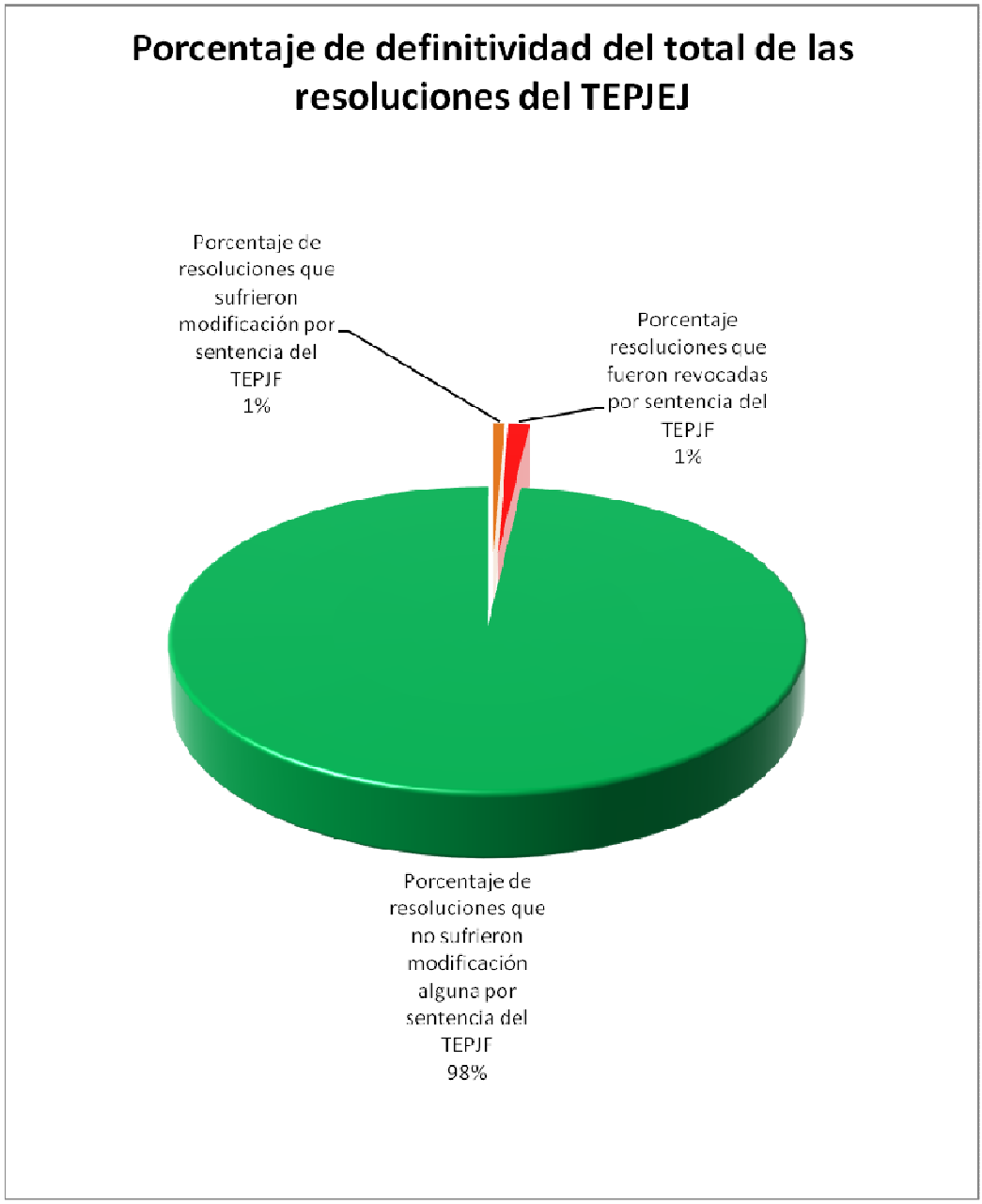
Porcentaje de definitividad del total de las resoluciones del TEPJEJ
Porcentaje de resoluciones que sufrieron modificación por sentencia del TEPJF 1%
Porcentaje resoluciones que fueron revocadas por sentencia del TEPJF 1%
Porcentaje de resoluciones que no sufrieron modificación alguna por sentencia del TEPJF 98%

RECURSOS DE REVISIÓN

Se recibieron un total de 228 Recursos de Revisión en contra de resoluciones y actos diversos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

ACTORES

El Partido Acción Nacional presentó *225* recursos; el Partido Revolucionario Institucional, *3* recursos; el Partido Movimiento Ciudadano, *1;* y se presentó *1* más por propio derecho.

ACTORES	Nº	%
Partido Acción Nacional	225	97.83
Partido Revolucionario Institucional	3	1.30
Partido Movimiento Ciudadano	1	0.43
Propio Derecho	1	0.43
TOTAL	**230**	**100.00**

MATERIA DE LOS RECURSOS

Se presentaron *205* recursos relativos al registro de planillas de munícipes; *20* relativos al Registro de fórmula de candidatos a diputados locales por mayoría relativa; *1* impugnando la Sesión de clausura y desinstalación del Consejo Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jal; 1 más impugnando el Acuerdo IEPC-ACG368/2012 que determina el financiamiento público estatal a partidos políticos para el 2013; y *2* más impugnando el acuerdo de fecha 07/11/2012 dictado por el contralor general del IEPC dentro del expediente QASP/002/2012.

Acto Impugnado	Nº
Sesión de clausura y desinstalación del Consejo Municipal del Municipio de Tlajomulco	1
Acuerdo IEPC-ACG368/2012 que determina el financiamiento público estatal a partidos políticos para el 2013	1
Acuerdo de fecha 07/11/2012 dictado por el contralor general del IEPC dentro del expediente QASP/002/2012	2
Resolución del Consejo General del IEPC, de fecha 28 de abril de 2012, mediante la cual se determinó la procedencia del registro de la planilla de candidatos a munícipes	205
Registro de formula de candidatos a diputados locales mayoría relativa	20
Resolución del Consejo General de Fecha 29 de marzo de 2012, mediante la cual declaró como infundada la denuncia de hechos identificada bajo el número de expediente PSE-QUEJA-072/2012.	1
TOTAL	**230**

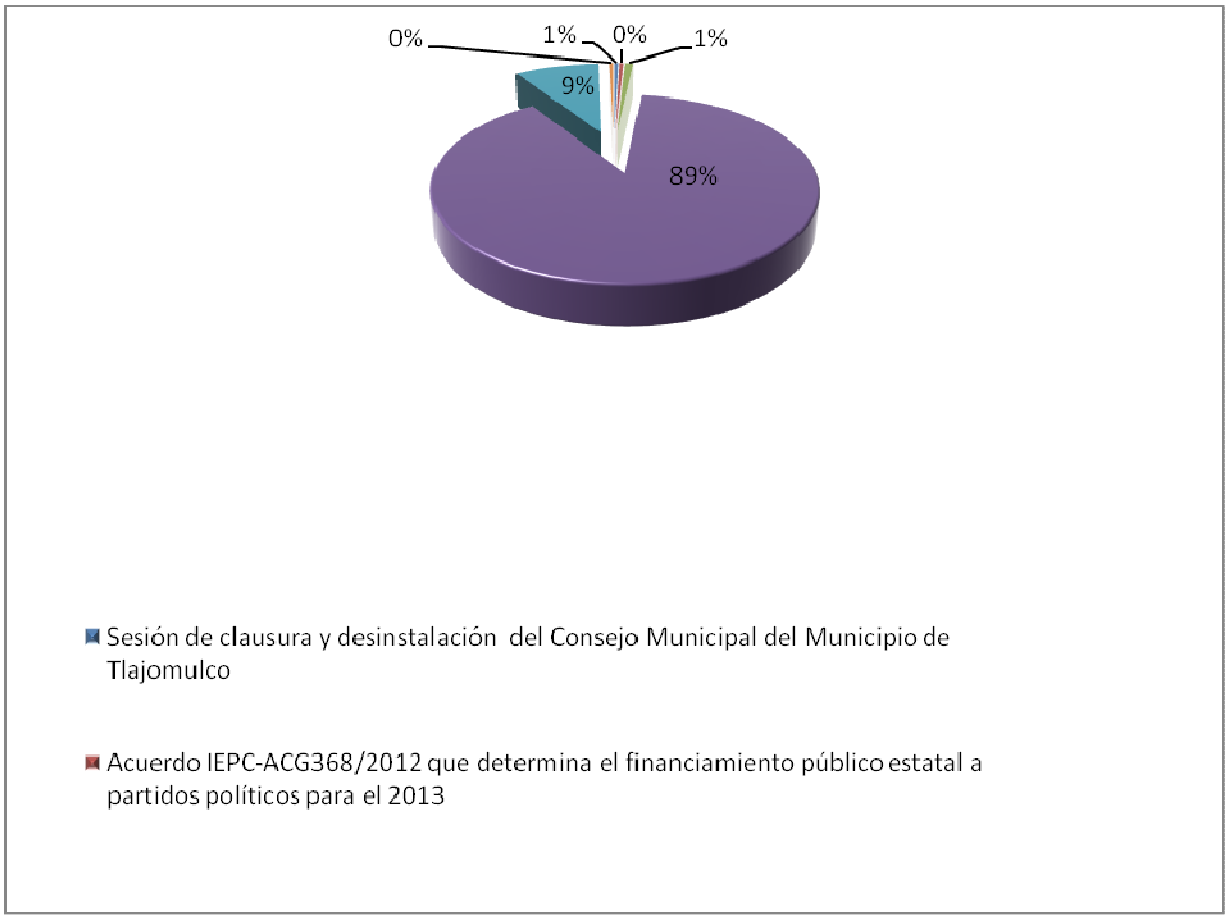

SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES

227 Recursos de Revisión, se reencauzaron a Recurso de Apelación; en *2* el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco se declaró incompetente para conocer de los asuntos y se remitieron al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y en *uno* más se confirmó la resolución impugnada.

Sentido de la resolución	Total
Se Confirma	**1**
Se desecha	**0**
Se modifica	**0**
Se reencauza	**227**
Se revoca	**0**
Incompetencia	**2**
Se sobresee	**0**
TOTAL	**230**

Sentido resoluciones Recursos de Revisión.
1%
0.43%
99%
Se Confirma
Se reencauza
Incompetencia

RECURSOS DE APELACIÓN

Se interpusieron un total de cuatrocientos cincuenta y dos Recursos de Apelación en contra de acuerdos y resoluciones dictadas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

MATERIA DE IMPUGNACIÓN

Relativos a las materias y en la proporción que a continuación se describe:

Materia de Impugnación	Nº Recursos Interpuestos	%
Asignación de votos a coaliciones	2	0.44
Características boletas	1	0.22
Convenio de coalición	1	0.22
Cumplimiento de resolución	1	0.22
Fiscalización	2	0.44
Financiamiento	7	1.55
Gastos de precampaña	1	0.22
Omisión cumplimiento	21	4.65
Presupuesto de l.E.P.C.	2	0.44
Procedimiento de Queja Servidores Públicos	4	0.88
Procedimiento Sancionador Especial	125	27.65
Procedimiento Sancionador Ordinario	5	1.11
Queja	2	0.44
Recursos de Revisión	48	10.62
Registro de planillas de munícipes	207	45.80
Registro candidato a munícipe	3	0.66
Registro de fórmula de candidatos a diputados locales mayoría relativas	20	4.42
TOTAL	**452**	**100.00**

ACTORES

Los recursos de apelación fueron interpuestos por los siguientes actores:

Actor		Número de Recursos interpuestos	%
	"Compromiso por Jalisco, integrada por PRI y PVEM"	2	0.44
	Partido Acción Nacional	281	62.17
	Partido de la Revolución Democrática	5	1.11
	Partido del Trabajo	3	0.66
	Partido Movimiento Ciudadano	10	2.21
	Partido Revolucionario Institucional	116	25.66
	Partido Verde Ecologista de México	1	0.22
	Propio Derecho	34	7.52
	Total	**452**	**100.00**

Destacando en el número de recursos interpuestos el Partido Acción Nacional con doscientos ochenta y uno recursos de apelación interpuestos, que equivalen al 62.17% del total; seguido por el Partido Revolucionario Institucional con ciento dieciséis, equivalente al 25.66% del total. Por lo que entre los dos partidos políticos antes descritos presentaron el 87.83% del total de los recursos de apelación, y el restante 12.17 % corresponde a otros partidos políticos y actores que comparecieron por su propio derecho.

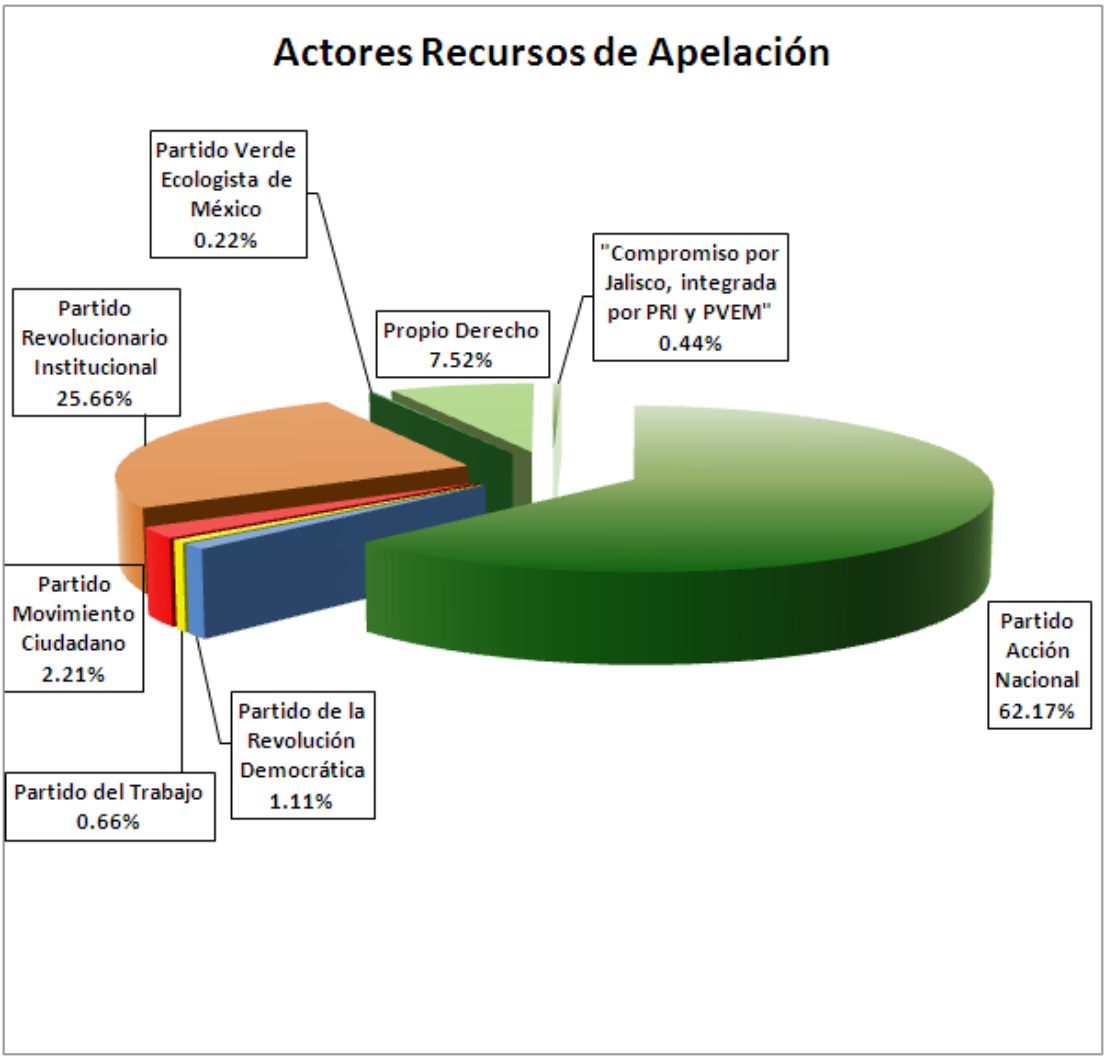

SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES

De los cuatrocientos cincuenta y dos recursos de apelación, se han resuelto a la fecha de corte de este informe, cuatrocientos cuarenta y seis en cuatrocientas treinta y seis resoluciones. En virtud de haberse dictado algunas resoluciones en cumplimiento a resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, además que en algunos casos para mejor proveer y/o conexidad de causa, el Pleno del Tribunal Electoral decretó diversas acumulaciones de expedientes de Recursos de Apelación, para la adecuada y oportuna resolución de los mismos y así evitar la emisión de sentencias contradictorias.

El sentido de las resoluciones dictadas en los Recursos de Apelación, por este Tribunal Electoral fueron los siguientes:

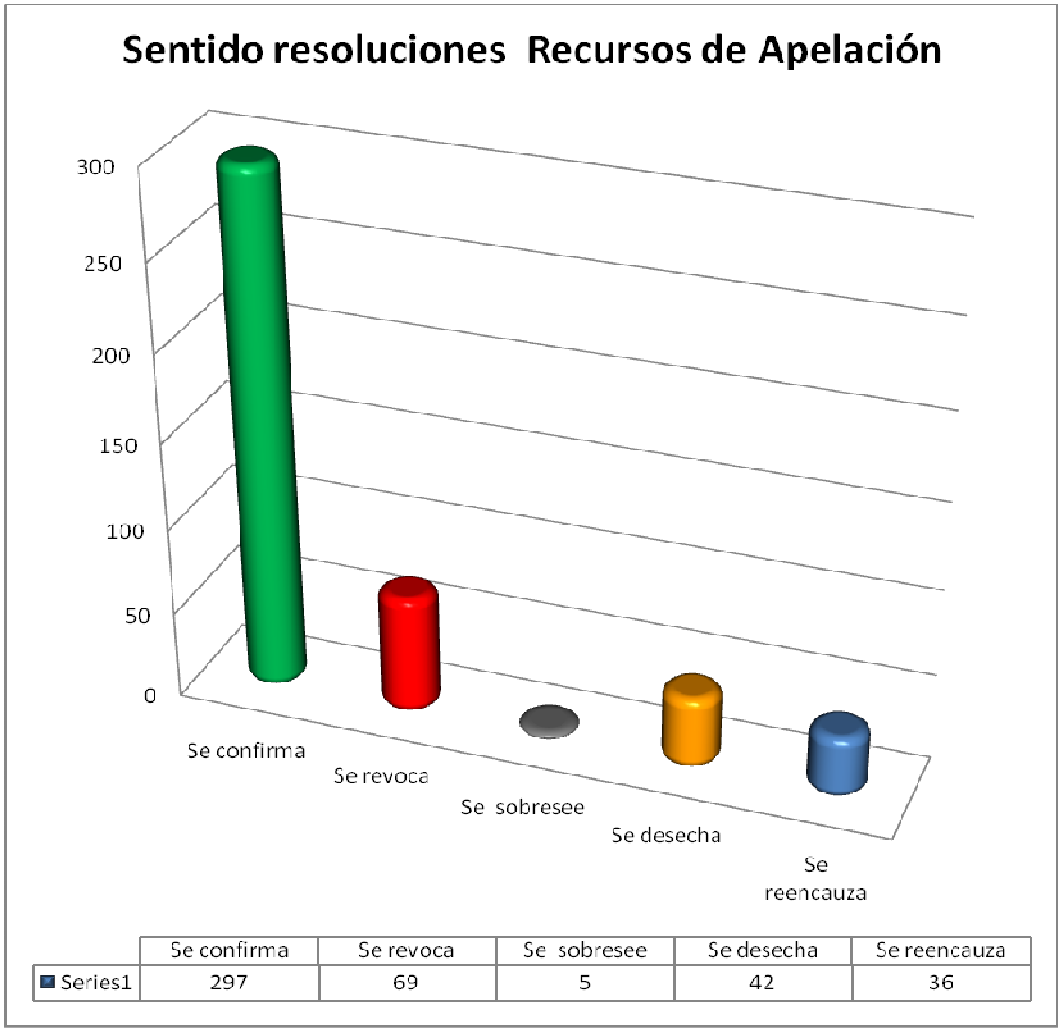

CRITERIOS SUSTENTADOS EN LAS RESOLUCIONES DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN.

1. RUBRO: Procedimiento sancionador debe de emplazarse a todos los sujetos participantes en el hecho denunciado.

   Texto: Si durante el trámite de un procedimiento administrativo sancionador se advierte la participación de diversos sujetos en los hechos denunciados, el órgano competente debe emplazarlos y sustanciar el procedimiento respecto de todos los probables responsables, de manera conjunta y simultánea, pues de no ocurrir así, se vulneraría con ello los principios de legalidad y exhaustividad que deben prevalecer en la sustanciación y resolución de este tipo de procedimientos. La autoridad responsable está obligada a emplazar al procedimiento administrativo sancionador a todos los sujetos, que de manera directa o indirecta, pudieron intervenir en la comisión de una infracción a la normativa electoral de nuestra entidad, máxime cuando advierta que diversos sujetos tienen una probable responsabilidad en la comisión de los hechos denunciados, pues de otra manera, la omisión de emplazarlos al procedimiento respectivo implicaría prejuzgar respecto de su responsabilidad o, por el contrario, absolverlos de la infracción denunciada.

2. RUBRO: Publicidad actos de precampaña

   TEXTO: Es dable considerar que se trata de propaganda encaminada a beneficiar a la persona incluida en ella, a pesar de no contener expresamente la petición de voto a su favor, cuando ésta se da en el contexto del proceso electoral y el eminente inicio de las precampañas, contienen elementos con los cuales se consigue el resultado exigido por la norma, relativos a que se promocione a una persona que pretende ser candidato; además, se estableció que la falta de esos elementos no puede llevar a considerar que no se trata de un acto anticipado de precampaña, pues por la falta de una formalidad no sustancial se calificaría de legal un fraude a la ley y a la intención del legislador de preservar el principio constitucional de equidad en la contienda, así lo ha considerado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial, además la libertad de expresión no es un derecho fundamental de carácter absoluto, pues admite ser restringido cuando se enfrenta con algún otro principio o finalidad constitucionalmente relevante, por ejemplo, que obedezcan a principios democráticos como es el de equidad en la contienda.

3. RUBRO: La contratación de publicidad por terceros no exime de responsabilidad a los sujetos beneficiados de infringir la norma comicial.

   TEXTO: la contratación de publicidad por terceros no exime de responsabilidad a los sujetos beneficiados de infringir la norma comicial, cuando se trate de publicidad dirigida a influir en las preferencias electorales, que no se encuentren autorizados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, cuando se estime que el candidato tenía la posibilidad de deslindarse de la propaganda, para evitar sufrir las consecuencias previstas en el derecho administrativo sancionador electoral, porque ante el acreditamiento de que la existencia de la propaganda que constituye propaganda electoral, por la que obtuviera beneficios hacia su candidatura, y que tal hecho provocó que los electores recibieran mensajes destinados a influir en sus preferencias, debe considerarse responsable al candidato, si no demuestra una acción de deslinde con las características de ser eficaz, idónea, jurídica, oportuna y razonable.

4. RUBRO: Principio de reserva de Ley en el derecho electoral sanacionador

   TEXTO: Las facultades sancionadoras que, constitucional y legalmente, tienen las autoridades administrativas electorales, deben ejercerse observando las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y atendiendo a ciertos principios derivados de esos preceptos, que imperan y han sido desarrollados en el Derecho Penal, y le son aplicables mutatis mutandis, al Derecho Administrativo Sancionador, ya que ambos son manifestaciones del ius puniendi, en efecto, la división del derecho punitivo del Estado en una potestad sancionadora jurisdiccional y otra administrativa, tienen su razón de ser en la naturaleza de los ilícitos que se pretenden sancionar y reprimir, pues el derecho penal tutela aquellos bienes jurídicos que el legislador ha considerado como de mayor trascendencia e importancia por constituir una agresión directa contra los valores de mayor envergadura del individuo y del Estado que son fundamentales para su existencia; en tanto que con la tipificación y sanción de las infracciones administrativas se tiende generalmente a la tutela de intereses generados en el ámbito social, y tienen por finalidad hacer posible que la autoridad administrativa lleve a cabo su función, aunque coinciden, fundamentalmente, en que ambos tienen por finalidad alcanzar y preservar el bien común y la paz social. Así, es válido sostener que los principios desarrollados por el derecho penal, en cuanto a ese objetivo preventivo, son aplicables al derecho

administrativo sancionador, como manifestación del ius puniendi. Esto no significa que se deba aplicar al derecho administrativo sancionador la norma positiva penal, sino que se deben extraer los principios desarrollados por el derecho penal y adecuarlos en lo que sean útiles y pertinentes a la imposición de sanciones administrativas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis de Jurisprudencia con la clave de identificación XLV/2002, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL, consultable en la Revista Justicia Electoral, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 121 y 122.
En esa tesitura, uno de los principios desarrollados en el Derecho Penal, que puede y debe aplicarse en materia de Derecho Administrativo Sancionador, es el principio de tipicidad, que se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción a imponer por ella, esto es, que si la norma legal establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el inculpado, debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón.
En materia electoral, el principio constitucional de legalidad, en cuestiones relacionadas con el operador jurídico, incluye la aplicación y respeto del principio general del Derecho nullum crimen, nulla poena sine lege praevia, scripta et stricta, lo cual implica que en el régimen administrativo sancionador electoral existe:

A fin de que se acredite la conducta infractora regulada en el artículo 452, párrafo 1, fracción V, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deben acreditarse todos y cada uno de los siguientes elementos:

a) Una autoridad o servidor público de cualquiera de los Poderes de la Unión, de los poderes locales, órganos de gobierno municipales, órganos autónomos y cualquier otro ente público;
b) Que dicha autoridad o servidor público, utilice programas sociales y sus recursos, del ámbito federal estatal, municipal o del Distrito Federal; y
c) Que esa utilización sea, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

5. RUBRO: Inducción al voto

TEXTO: Por inducción al voto, podemos entender a la invitación o influencia a orientar el voto o encaminada a persuadir a un elector a que vote a favor o en contra de un candidato o partido político. En cuanto a coaccionar, implica una acción violenta o presión moral que se le hace a un elector para que sufrague contra su voluntad y a favor de determinado candidato o partido político.

Asimismo, lo anterior aplicado también a un servidor público, se puede incurrir en la inducción o coacción al voto, además, cuando el servidor, obligue a sus subordinados a emitir el voto a favor de determinado candidato o partido político; condicione la prestación de un servicio público a cambio del voto a favor de un candidato o partido político; destine recursos que tenga a su disposición en virtud de su cargo para apoyar a un candidato o partido político, o a través de sus subordinados, utilizando el tiempo correspondiente a sus labores para que éstos presten servicios a un candidato o partido político.

De lo anterior, se puede observar que para acreditar la inducción o coacción al voto, se requiere necesariamente, que existan expresiones directas de "votar", "vote", "sufragio" "sufragar" "jornada electoral", o en general, todo vocablo que haga alusión al hecho de emitir un voto, además de una imagen de un aspirante, precandidato o candidato, o de un logo de un partido político, y por otro lado, implica también que la comisión de la conducta ilegal sea dentro del espacio temporal de un proceso electoral ordinario local, y no fuera de él, lo anterior en el entendido de que el proceso electoral ordinario inicia con publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, esto es, en Jalisco sucedió el día 29 veintinueve de octubre de 2011 dos mil once, y culminará hasta que se haya resuelto el último de los medios de impugnación y el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana haga la declaratoria respectiva; en tal lapso, se incluyen por supuesto los períodos para precampañas y campañas.

En esta tesitura, evidentemente que cuando se inicia oficialmente un proceso electoral ordinario, ya existe una expectativa de elección, sea de precandidatos o candidatos, de tal forma que la promoción, proselitismo, inducción o coacción al voto, se acredita como una conducta ilegal que, dependiendo del supuesto o del caso concreto, puede encuadrar en una o varias de las infracciones que regula el catálogo de infracciones en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

6. RUBRO: Elección del medio procesal, la autoridad tiene el deber de determinar con exactitud la intención del actor.

   TEXTO: si la responsable advirtió que era improcedente el medio procesal de impugnación que eligió el promovente en su escrito de interposición como se desprende de las manifestaciones contenidas en su informe circunstanciado, es incuestionable que debió haber procedido a determinar con exactitud la intención del actor, para darle al escrito el trámite que realmente procedía, ya que sólo de esta manera se puede lograr una recta administración de justicia en materia electoral, que sea congruente con los principios rectores que derivan del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disposición constitucional federal que es rectora de la actuación de cualquier órgano resolutor con facultades o potestades jurisdiccionales, bien sea judicial o administrativo.
   Al no haber procedido de esta manera, es innegable que la responsable incurre en una omisión que atenta contra el principio de administración e impartición de justicia, toda vez que es de explorado derecho en materia electoral, que el error en la elección de un medio de impugnación o la designación en la vía que elija el promovente no entraña necesariamente la improcedencia de la impugnación.
   En efecto, no debe perderse de vista que contrario a lo que sucede en otras materias, en las que procesalmente la elección equívoca de la vía o la denominación de la impugnación, juega un papel importante y decisivo para hacer efectivos los derechos que se discuten a través de esos procedimientos, en la materia electoral el objeto de los procesos, generalmente, no está a disposición de las partes, porque lo que en ellos se debate se relaciona con derechos fundamentales reconocidos tanto en el artículo 116, fracción IV inciso l) de la Constitución General de la República, como en el artículo 12 fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en el artículo 1º párrafo 1 fracción VII y párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

RESOLUCIONES DE RECURSOS DE APELACIÓN IMPUGANDAS A TRAVÉS DE MEDIOS DE IMPUGANCIÓN FEDERAL

De las cuatrocientas cuarenta y seis resoluciones dictadas en los Recursos de Apelación, doscientas sesenta y cinco fueron impugnadas a través de medios de impugnación federal, lo que es el equivalente de al 62.41 %.

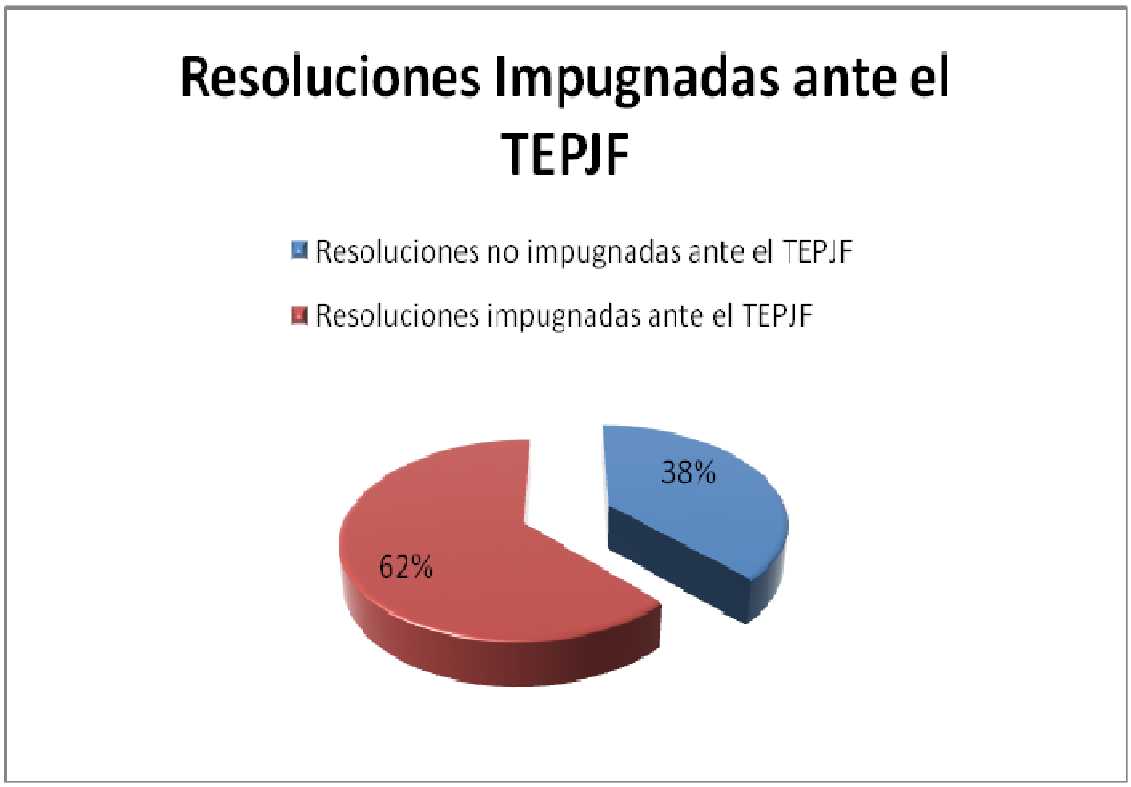

El sentido de las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación fue:

Confirmar cuarenta de las resoluciones, desechar doscientas veinte y revocar cinco. Lo que representa que tan solo se revocó el 1.89% de las resoluciones impugnadas y el 1.16% del total de las resoluciones dictadas en los Recursos de Apelación por parte del Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

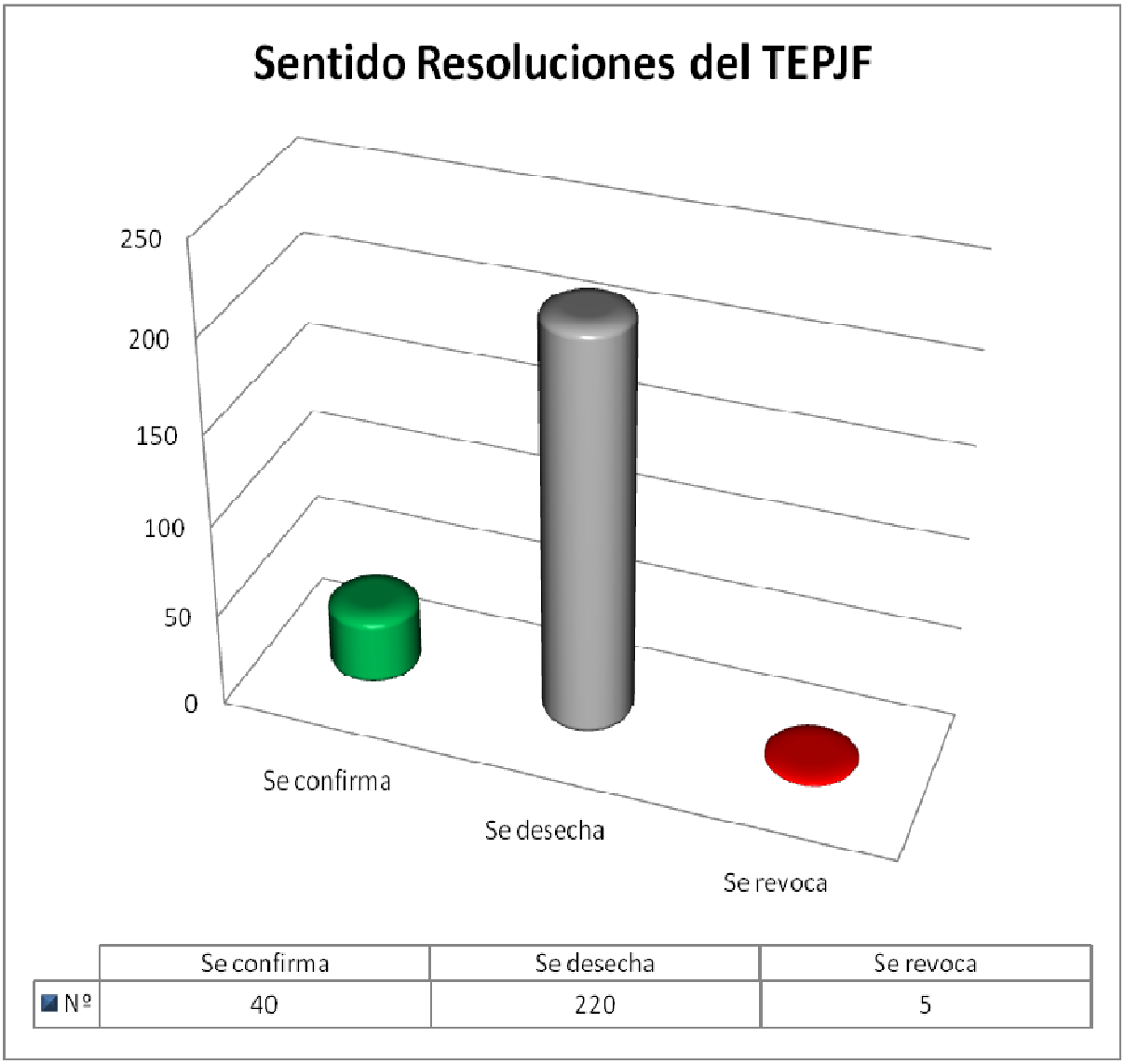

Lo que otorga al Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, un grado de efectividad del 98.84% en sus sentencias dictadas en los Recursos de Apelación.

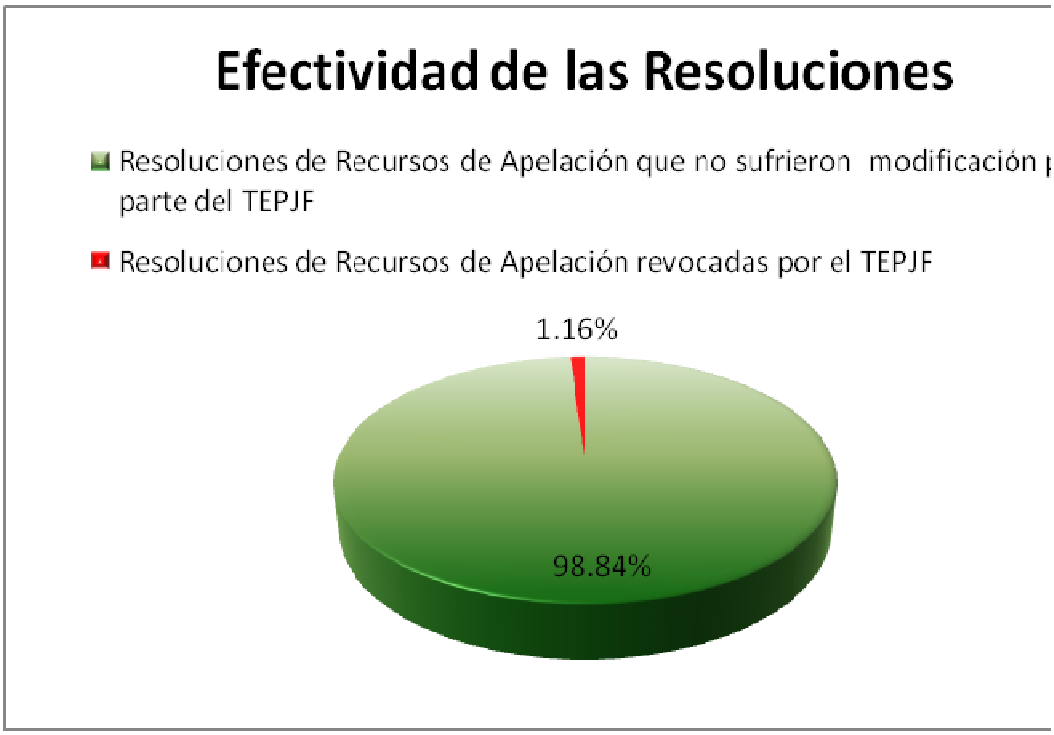
Efectividad de las Resoluciones
Resoluciones de Recursos de Apelación que no sufrieron modificación p
parte del TEPJF
Resoluciones de Recursos de Apelación revocadas por el TEPJF
1.16%
98.84%

JUICIOS DE INCONFORMIDAD

Se presentaron un total de noventa y seis juicios de Inconformidad, de los cuales quince corresponden a impugnaciones relativas a elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa, una relativa a la elección de gobernador, sesenta y siete relativas a elecciones de munícipes, y trece relativas a elecciones de diputados por el principio de representación proporcional.

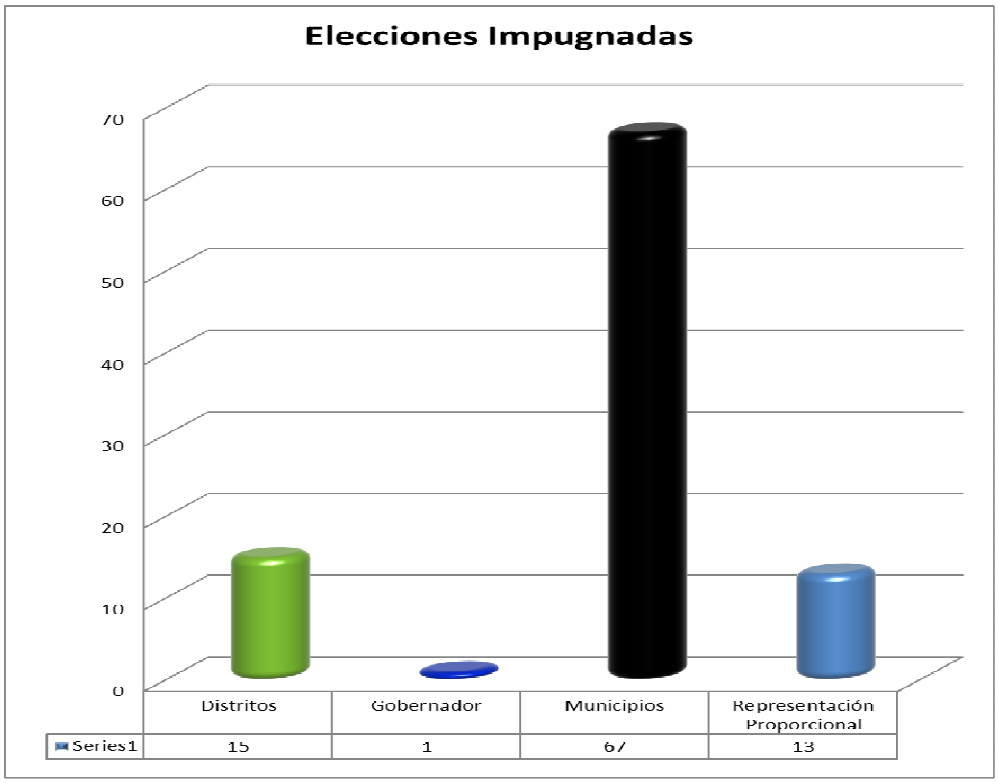

ACTORES

En lo que respecta a los actores de los juicios de inconformidad, el Partido Acción Nacional interpuso 43 juicios de inconformidad, seguido por los candidatos que interpusieron 22, el Partido Revolucionario Institucional 8, el Partido Verde Ecologista de México 8, el Partido de la Revolución Democrática 6, el Partido Movimiento Ciudadano 5, la coalición "Compromiso por Jalisco" 3, y el Partido del Trabajo 1.

Actores	Nº Juicios Presentados	%
Partido Acción Nacional	43	44.79
Partido Revolucionario Institucional	8	8.33
Partido de la Revolución Democrática	6	6.25
Partido del Trabajo	1	1.04
Partido Verde Ecologista de México	8	8.33
Partido Movimiento Ciudadano	5	5.21
Partido Nueva Alianza	0	0.00
Coalición Compromiso por Jalisco	3	3.13
Coalición Movimiento Progresista de Jalisco	0	0.00
Candidatos	22	22.92
Total de Juicios de Inconformidad Presentados	96	100

DISTRITOS IMPUGNADOS

Los quince Juicios de Inconformidad interpuestos en contra de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, fueron respecto de las elecciones desarrolladas en los Distritos electorales I, V, VI, X, XI, XIII, XIV, XV y XVII.

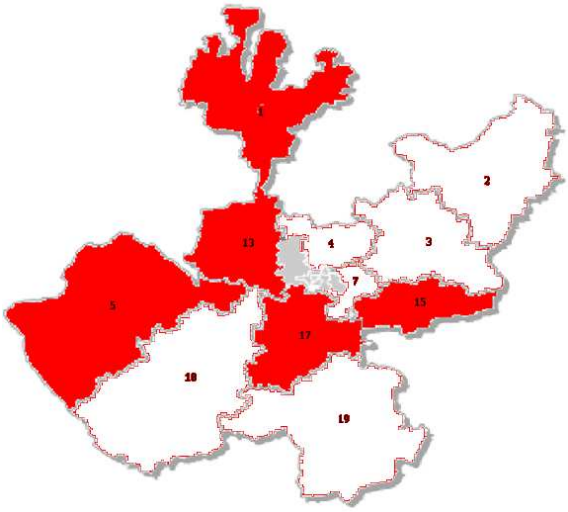

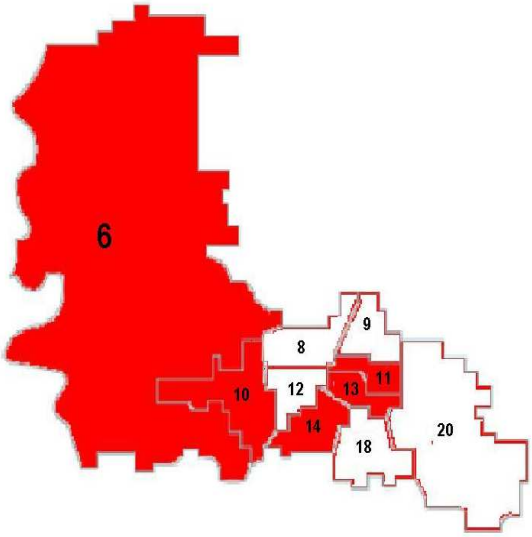

ELECCIONES MUNICIPALES IMPUGNADAS

En los sesenta y siete juicios de inconformidad relativos a elecciones de munícipes, correspondieron a las elecciones desarrolladas en los municipios de:

Ahualulco del Mercado, Ameca, Arandas, Chápala, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, Cuquío, Ejutla, El Salto, Guachinango, Guadalajara, Jalostotitlán, La Barca, La Manzanilla de la Paz, Lagos de Moreno, Mexticacán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, Puerto Vallarta, San Cristóbal de la Barranca, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Martín de Bolaños, San Martín de Hidalgo, San Sebastián del Oeste, Santa María del Oro, Tala, Tapalpa de Allende, Tlajomulco de Zúñiga, Tolimán, Tomatlán, Tonalá, Unión de San Antonio, Villa Corona, Zacoalco de Torres y Zapotlán el Grande.

Dando un total de treinta y seis municipios impugnados.

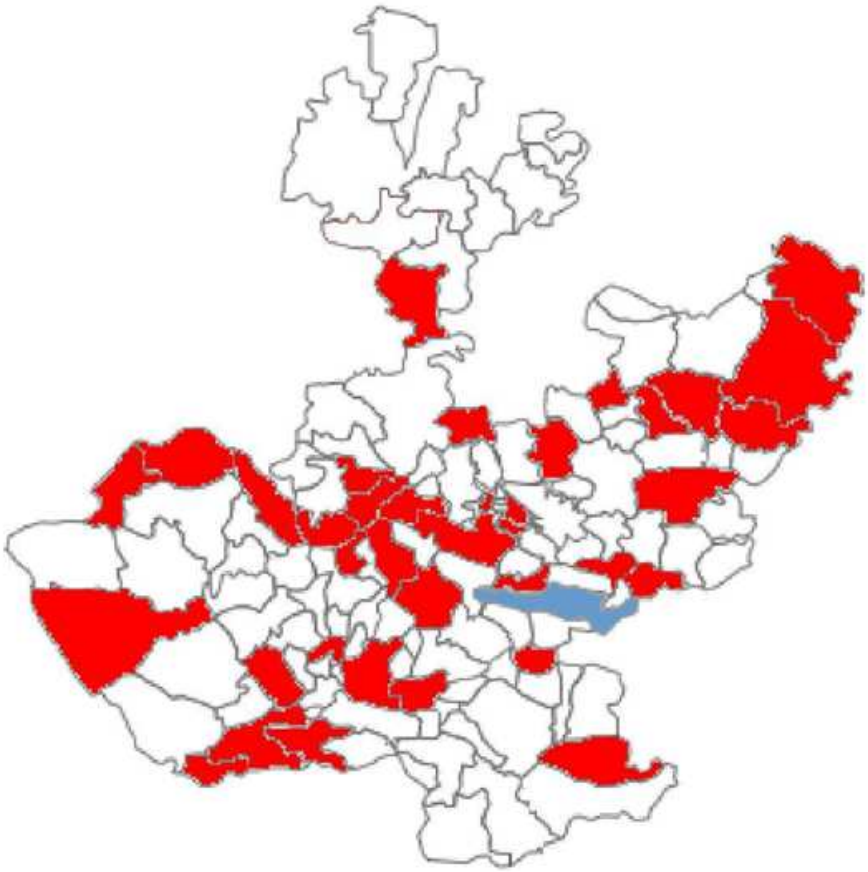

Municipios Impugnados	
1	Ahualulco del Mercado
2	Ameca
3	Arandas
4	Chapala
5	Cihuatlán
6	Cuautitlán de García Barragán
7	Cuquío
8	Ejutla
9	El Salto
10	Guachinango
11	Guadalajara
12	Jalostotitlán
13	La Barca
14	La Manzanilla de la Paz
15	Lagos de Moreno
16	Mexticacán
17	Ocotlán
18	Ojuelos de Jalisco
19	Puerto Vallarta
20	San Cristóbal de la Barranca
21	San Juan de los Lagos
22	San Juanito de Escobedo
23	San Martín de Bolaños
24	San Martín de Hidalgo
25	San Sebastián del Oeste
26	Santa María del Oro
27	Tala
28	Tapalpa de Allende
29	Tlajomulco de Zúñiga
30	Tolimán
31	Tomatlán
32	Tonalá
33	Unión de San Antonio
34	Villa Corona
35	Zacoalco de Torres
36	Zapotlán el Grande

SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES.

Como se advierte en la grafica, se tiene el sentido de las resoluciones en el Juicio de Inconformidad y cabe hacer notar que al impugnarse diversos actos y/o existir acumulación de expedientes, se ha fallado de forma diferenciada dentro de una misma resolución, además de una más en cumplimiento a sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Fallando en los siguientes sentidos:

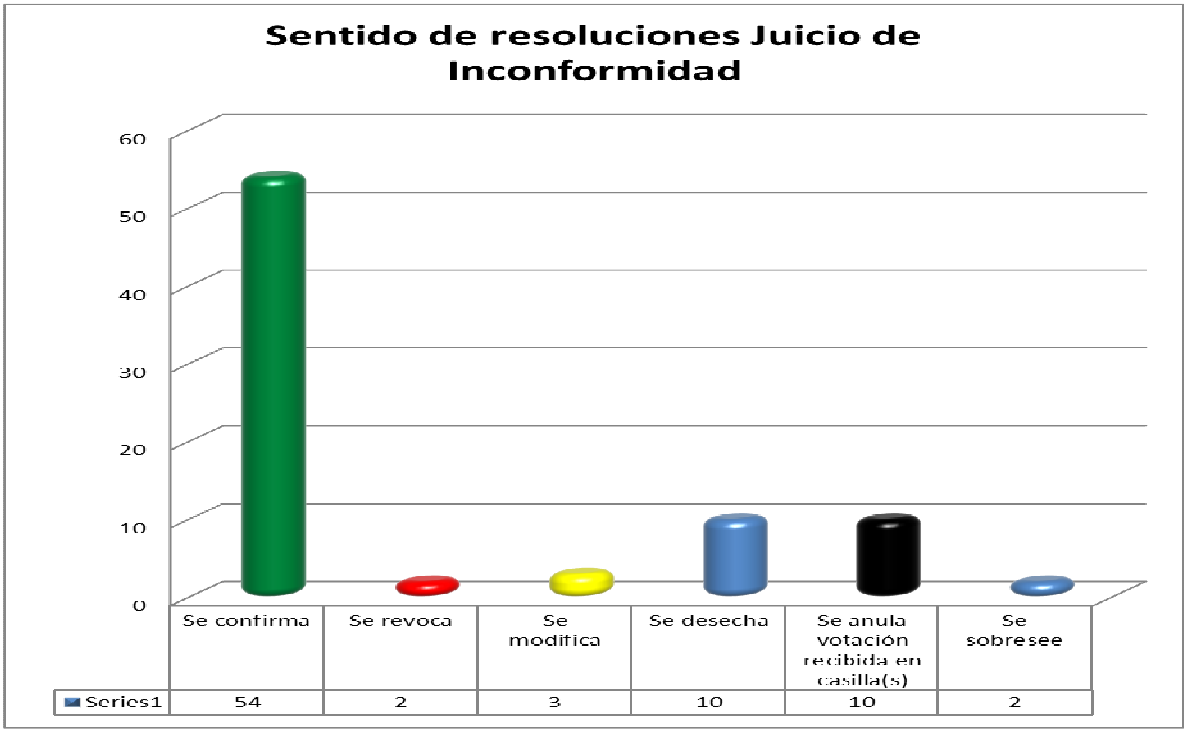

CASILLAS ANULADAS

Se anularon un total de *ciento siete* casillas correspondientes a las elecciones de los distritos: VI, XI, XIII, XIV y XV; y de los municipios de: Cihuatlán, El Salto, Guadalajara, La Barca, Lagos de Moreno, Ocotlán, Puerto Vallarta y San Juan de los Lagos. Por la causal I del artículo 636, se anularon *seis* casillas; causal II, *seis* casillas; causal III, *cuarenta y nueve* casillas anuladas; conjuntamente por las causales III y X, *ocho casillas*; por la causal X, *ocho casillas*; y por la causal XIII, *treinta casillas*. Anulando un total de *veinticinco mil trescientos treinta y ocho* votos.

Solo en el caso del municipio de La Barca, la anulación de las casillas trajo consigo la modificación del resultado de la elección, revocando la constancia de mayoría otorgada a la planilla de Munícipes postulada por la "Coalición Compromiso por Jalisco", integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, otorgándole por consecuencia la constancia de mayoría en favor de la planilla de munícipes postulada por el Partido Acción Nacional.

EXPEDIENTE	Artículo 636. 1. La votación recibida en una casilla electoral será nula cuando: I. La casilla se instale, sin causa justificada, en distinto lugar al señalado por los Consejos Distritales Electorales	II. Se ejerza violencia física, exista cohecho, Soborno o presión de alguna autoridad o particular, sobre los funcionarios de la mesa directiva de la casilla o de los electores, de tal manera, que afecte la libertad o el secreto del voto y estos actos tengan relevancia en los resultados de la votación de la casilla;	III. Hubiese mediado error grave o dolo manifiesto en el cómputo de votos que altere sustancialmente el resultado de la votación;	X. Hubieran existido irregularidades graves y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo, que en forma evidente y a juicio de la Sala competente del Tribunal Electoral, pongan en duda la certeza de la votación	XIII. Cuando alguna persona ajena a la mesa directiva de casilla haya usurpado las funciones del presidente, secretario o escrutadores	CASILLAS ANULADAS	DISTRITO O MUNICIPIO IMPUGNADO
JIN-004/2012			0666C01, 0683B, 0683C01 y 0709C01		0671 B, 0716 C01, 0728 C01, 1380 C02 y 1409 C01	9	Distrito 11
JIN-011/2012			1849B y 1877C3		1877B	3	Ocotlán
JIN-017/2012	854 C2		897B, 902B, 1539C1 y 1548B		840C1, 883C1, 896B, 896C1, 1006B y 1527C1	11	Distrito 14
JIN-022/2012					1027B, 1452B, 1453C2 y 1510C1	4	Distrito 13
JIN-024/2012			1715B, 1715C5 y 1769C2			3	Lagos de Moreno
JIN-026/2012			2065C1 y 2076C1			2	San Jua de los Lagos
JIN-027/2012			3151C3, 3156B, 3213C5, 3222C1, 3225C7, 3231B, 3231C1 y 3387C1		3154C4 y 3206C1	10	Distrito 06
JIN-028/2012					2040 C1 y 2049 C9	2	El Salto
JIN-032/2012	256B, 256C1, 256C2, 256C3 y 3270B					5	Distrito 15
JIN-034/2012			582B, 624B, 646C1, 664C1, 666C2, 683B, 683C1, 696B, 720B, 724B, 730C1, 735C1, 746C1, 856C3, 866C1, 885C1, 938B, 1021B, 1027C1, 1080B, 1099B, 1112C1, 1126C1, 133B, 1156C1, 1222C1, 1268B, 1385C1, 1414C1, 1433B, 1437B, 1483C1 y 1536B		716C1, 840C1, 896B, 1027B, 1236B, 1239C2, 1271C1, 1830C2 y 1452B	42	Guadalajara
JIN-048/2012 y sus acumulados JIN-052/2012 y JIN-060/2012				1935C2, 1941C2, 1941C3, 1941C10, 1959C5, 1967B, 1999C3, y 2000B	2000 C3	9	Puerto Vallarta
JIN-053/2012			331 C2			1	Cihuatlán
JIN-074/2012 y su acumulado JIN-082/2012		263 B, 266 B, 267 B, 269 B, 269 Ex y 271 C1				6	La Barca
CASILLAS ANULADAS	6	6	57	16	30	107	

VOTACIÓN ANULADA

Juicio de Inconformidad	Casillas Anuladas	Votación Anulada	Juicio de Inconformidad	Casillas Anuladas	Votación Anulada
	0666CO1	573		3151C3	427
	0671B	316		3154C4	392
	0683B	461		3156B	321
	0683CO1	485		3206C1	510
JIN-004/2012	0709C01	295	JIN-027/2012	3213C5	386
	0716CO1	429		3222C1	415
	0728CO1	499		3225C7	326
	1380CO2	468		3231B	448
	1409CO1	317		3231C1	373
	1849B	384		3387C1	476
JIN-011/2012	1877C3	394	JIN-028/2012	2040C1	403
	1877B	359		2049C9	475
	840 C1	453		256B	427
	854C2	467		256C1	387
	883C1	346	JIN-032/2012	256C2	402
	896B	430		256C3	392
	896C1	424		3270B	353
JIN-017/2012	897B	257		1935C2	361
	902B	460		1941C2	367
	1006B	356	JIN-048/2012 y sus acumulados JIN-052/2012 y JIN-060/2012	1941C3	393
	1527C1	257		1941C10	352
	1539C1	434		1959C5	402
	1548B	336		1967B	371
	1027B	268		1999C3	431
JIN-022/2012	1452B	399		2000B	378
	1453C	399		2000C3	357
	1510C	381	JIN-053/2012	331 C2	421
	1715B	418		263B	340
JIN-024/2012	1715C5	383		266B	287
	1769C2	431	JIN-074/2012 y su acumulado JIN-082/2012	267B	337
JIN-026/2012	2065C1	374		269B	280
	2076C1	404		269EX	375
				271C1	316
			TOTAL DE VOTOS ANULADOS		**12657**

CRITERIOS SUSTENTADOS

1. RUBRO: La falta de dos integrantes de la mesa directiva de casilla es evidente que perjudica trascendentalmente la recepción de la votación.

   TEXTO:
   Este Tribunal considera que la falta de dos integrantes de la mesa directiva de casilla que en la especie son los dos escrutadores, es evidente que perjudica trascendentalmente la recepción de la votación, puesto que multiplica excesivamente las actividades de los dos funcionarios que sí están actuando en la casilla, lo que ocasiona mermas en la eficiencia de su desempeño, y se reduce la eficacia de la vigilancia entre los funcionarios.

   De lo anterior y al concluir que la mesa directiva de casilla se integró solo con el Presidente y el Secretario, sin que haya procedido la designación de funcionarios de la fila de electores, se está ante la presencia de una irregularidad grave y determinante, por tanto el agravio resulta fundado.

2. RUBRO: Elementos necesarios para que se actualice la causal X, del artículo 636 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

   TEXTO: Este Tribunal Electoral considera que para que se actualice la causal X invocada por el actor, se requieren los siguientes elementos:

   a) Que existan irregularidades graves;
   b) Que estén plenamente acreditadas;
   c) Que no sean reparables durante la jornada electoral;
   d) Que pongan en duda la certeza de la votación; y
   e) Que sean determinantes para los resultados de la votación.

   El primer elemento, relativo a la gravedad de la irregularidad, se actualiza cuando el ilícito o infracción vulnera principios, valores o bienes jurídicos relevantes o fundamentales previstos y protegidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, el Código Electoral y de Participación Ciudadana o cualquier norma jurídica de orden público y observancia general, siempre que su cumplimiento o respeto sea necesario para el desarrollo y conclusión del proceso electoral.

El segundo elemento, consistente en que la irregularidad grave esté plenamente acreditada, ocurre cuando, sobre la base de las pruebas que obren en autos, valoradas conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, se llega a la convicción de que indubitablemente sucedieron los hechos invocados, sin que medie duda alguna sobre su existencia y las circunstancias en que acontecieron.

El tercer elemento, sobre la irreparabilidad de la irregularidad durante la jornada electoral, se da cuando no hay posibilidad jurídica o material para corregir, enmendar o evitar que los efectos de esa irregularidad trasciendan o se actualicen en el momento en que se llevan a cabo los comicios.

El cuarto elemento consiste en que la irregularidad debe ser de tal magnitud, características o calidad que, en forma razonable, haga dubitable la votación; es decir, debe afectar la certeza o certidumbre sobre la misma.

El último elemento normativo que debe acreditarse es su carácter determinante para el resultado de la propia votación recibida en casilla. Esto es, la irregularidad, desde el punto de vista cuantitativo, debe trascender al resultado de la votación, porque exista la posibilidad racional de que defina las posiciones que los diversos partidos políticos o coaliciones ocupen en la casilla, mientras que, en atención a un criterio cualitativo, las irregularidades que se registren en una casilla deben ser de tal gravedad o magnitud, por su número o características, que también pueda racionalmente establecerse una relación causal con las posiciones que se registren en la votación recibida en la casilla entre las distintas fuerzas políticas.

3. RUBRO: Falta de registro de votantes y de funcionarios de casillas

TEXTO: El hecho de que no se haya asentado el dato de "Número de ciudadanos incluidos en la lista nominal, funcionarios de mesa directiva de casilla y representantes de partidos políticos incluidos en la lista nominal, que votaron y ciudadanos con sentencia favorable del Tribunal Electoral", es considerada por este Órgano Resolutor como una irregularidad, y al no estar en condiciones de subsanar dicho dato con alguna de las documentales que obran agregadas al expediente, reviste la categoría de "grave" y por lo tanto, también determinante para el resultado de la votación.

Lo anterior, en atención a que son precisamente los ciudadanos que emiten su voto de manera válida los que se encuentran enlistados en un documento tan importante como es el "Listado Nominal", en donde se lleva el control de las personas que emitieron su voto, irregularidad que no debe pasar inadvertida al momento de asentar los datos correspondientes en las actas de escrutinio y cómputo y más aún, al momento en que se apertura un paquete electoral, que tiene precisamente la finalidad de revisar de nueva cuenta la emisión del sufragio, y que al verse afectado por el simple trámite de contar a los ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal, a los funcionarios de la mesa directiva de casilla y a los ciudadanos que votaron con sentencia favorable del Tribunal Electoral, máxime que los encargados de llevar a cabo este asentamiento de datos, ya no son ciudadanos inexpertos en la materia, sino el Consejo Distrital Electoral 05 cinco del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por ello es que se configura las circunstancias de "grave" y además resulta determinante al verse violado el principio de certeza que todo acto de autoridad debe revestir.

4. RUBRO: mesas directivas de casilla se integran erróneamente por servidores públicos de confianza.

   TEXTO: cuando las mesas directivas de casilla se integran erróneamente por servidores públicos de confianza, dadas las atribuciones que se le confieren a través del nombramiento, debe entenderse que su sola presencia en el centro de votación, es causa suficiente para considerarse que ejercen influencia en el electorado a grado tal que, el sentido del voto carece de libertad, por lo que en las apuntadas condiciones, el resultado del cómputo podrían adolecer de los principios de certeza e imparcialidad y en consecuencia determinante para la elección de que se trate.
   En el mismo sentido, debe tomarse en cuenta que las funciones que se realizan en el seno de la casilla, se encuentran vigiladas por los partidos políticos a través de sus representantes previamente designados para tal efecto, mismos que dada su permanencia en el centro de votación, están compelidos a cumplir, de igual forma, con una serie de requisitos y prohibiciones. Bajo esta lógica, se establece que con la finalidad de preservar el sentido de la votación y que determinados actos irregulares que pueden suscitarse en la casilla no sean relevantes en los resultados de los comicios, debe tenerse como contraria a derecho la actuación de candidatos como representantes de partidos políticos en las casillas ubicadas en el municipio en que contienden, en virtud de que pueden

generar influencia, presión, intimidación o coacción que pudiera afectar la libertad de la decisión en el cuerpo electoral, cuando contrario a ello, las elecciones deben reflejar fielmente la voluntad de éste.

5. RUBRO: Dolo o error en el cómputo de votos en casilla, requisitos para acreditarlo.

   TEXTO: Sin embargo, cuando del cómputo de votos en casilla, se acredita la existencia de dolo o error, siendo este relevante para el resultado de la votación, ello pone en duda los resultados consignados en el acta de cómputo y conduce a la declaración de nulidad correspondiente, al vulnerarse los principios de certeza y objetividad que deben observar todas las actuaciones de las autoridades electorales.
   Para que pueda decretarse la nulidad de la votación recibida en una casilla, con base en la causal establecida en la fracción III, del artículo 636, del citado Código Electoral, deben acreditarse plenamente los siguientes elementos:

   a) Que haya mediado error grave o dolo manifiesto en la computación de los votos;
   b) Que altere sustancialmente el resultado de la votación.
   c) Que sea determinante para el resultado de la votación.

   Respecto del primer elemento, este Tribunal Electoral considera, que por error grave debe entenderse cualquier idea o expresión no conforme a la verdad o que tenga diferencia con el valor exacto, y que, jurídicamente, implica ausencia de mala fe. Por el contrario, el dolo debe ser considerado como una conducta que lleva implícito el engaño, fraude, simulación o mentira.

   Atendiendo que el dolo no se puede presumir, sino que tiene que acreditarse plenamente y que, por el contrario existe la presunción iuris tantum de que la actuación de los miembros de las mesas directivas de casilla es de buena fe; en los casos en que el actor de manera imprecisa señale en su demanda que existió "error o dolo" en el cómputo de los votos, el estudio de la impugnación se hará sobre la base de un posible error en dicho procedimiento. Tratándose de errores numéricos, datos faltantes o discordantes en las actas de jornada electoral y escrutinio y cómputo, es necesario observar los siguientes aspectos:

   1. Determinar que no hubo irregularidades en los votos depositados en la urna, de ahí que se puedan relacionar los rubros correspondientes al acta de escrutinio y cómputo de la casilla.

2. Verificar espacios en blanco, que en este supuesto, se deben subsanar con las demás actas que integran el expediente, y si no existe error o éste no es sustancial, debe prevalecer la votación recibida en la casilla.

3. Que de las constancias que obran en el expediente no sea posible conocer los valores de los datos faltantes o controvertidos que sean sustanciales para el resultado de la votación, se podrá acudir a las diligencias para mejor proveer, cuando los plazos legales lo permitan.
   Cabe señalar, que el criterio numérico para establecer el aspecto determinante de la causal, no es el único posible, ya que bajo ciertas condiciones también se podría actualizar a partir del criterio cualitativo. Este criterio indica que el error será determinante para el resultado de la votación, cuando en las actas se adviertan alteraciones evidentes o ilegibilidad en varios de los datos asentados o, en su caso, varios espacios en blanco o datos omitidos, que no puedan ser rectificados o extraídos con la información correspondiente asentada en otros medios de convicción disponibles y con ello se ponga en duda el principio de certeza de los resultados electorales.

6. RUBRO: Funcionarios de casilla deben cumplir con el requisito de estar inscritos en la lista nominal de electores de la sección en la que actúan

   TEXTO: la causal de nulidad que se comenta se entenderá actualizada cuando se acredite que la votación, efectivamente, se recibió por personas distintas a las facultadas conforme a la ley. Se entiende como tales a las que no resultaron designadas de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y, por tanto, no fueron las insaculadas, capacitadas y designadas por su idoneidad para fungir el día de la jornada electoral en las casillas.
   Al respecto, es importante atender el imperativo de que los ciudadanos que en su caso sustituyan a los funcionarios, deben cumplir con el requisito de estar inscritos en la lista nominal de electores de la sección en la que actúan.
   La causal invocada debe analizarse atendiendo a la coincidencia que debe existir entre los nombres de las personas que fueron designadas, según los acuerdos adoptados en las sesiones del Consejo Distrital, como funcionarios de las mesas directivas de casilla, en relación con las personas

que realmente actuaron durante la jornada electoral como tales, de acuerdo con las correspondientes actas de la jornada electoral, así como la legalidad en las sustituciones justificadas llevadas a cabo.

En las citadas actas aparecen los espacios para anotar los nombres de los funcionarios que participan en la instalación y recepción de la votación en las casillas, así como los cargos ocupados por cada uno y en su caso las respectivas firmas, además, tienen los espacios destinados a expresar si hubo o no incidentes durante la instalación o durante la recepción de la votación, así como, en su caso, la cantidad de incidentes en que se registraron, con el fin de establecer si en el caso concreto, se expresó en dichas documentales circunstancia alguna relacionada con este supuesto.

RESOLUCIONES DE JUICIOS DE INCONFORMIDAD IMPUGNADAS A TRAVÉS DE MEDIOS DE IMPUGANCIÓN FEDERAL

De las resoluciones dictadas se impugnaron a través de medios de impugnación en materia federal un total de cuarenta y siete resoluciones, lo que equivale al 68.12% de las resoluciones dictadas en los Juicios de Inconformidad.

El sentido de las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación fue:

Sentido de las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Confirma	36	69.23
Modifica	5	9.62
Desecha	9	17.31
Revoca*	1	1.92
Se sobresee	1	1.92
Total**	**52**	**100.00**

** El total de sentidos no coincide con el número de resoluciones impugnadas en virtud de que en una misma impugnación se recurren distintos agravios y/o expedientes, existiendo fallos de forma diferenciada, o existe más de una misma impugnación sobre la misma resolución del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

* Es importante diferenciar que si bien la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral de la Federación revoco cuatro resoluciones referentes a Juicios de Inconformida, tres de esas cuatro resoluciones fueron combatidas mediante recurso de reconsideración ante la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación, la cual revocó las resoluciones de la Sala Guadalajara y confirmó la resoluciones dictadas por el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, razón por la cual en el apartado de revocadas se refleja únicamente una sola revocada.

Si contrastamos las ochenta y un resoluciones dictadas por el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en los Juicios de Inconformidad, contra las cinco modificadas y la resolución revocada, otorga a esté Pleno un grado de certeza del 93 % en sus sentencias dictadas en los Juicios de Inconformidad.

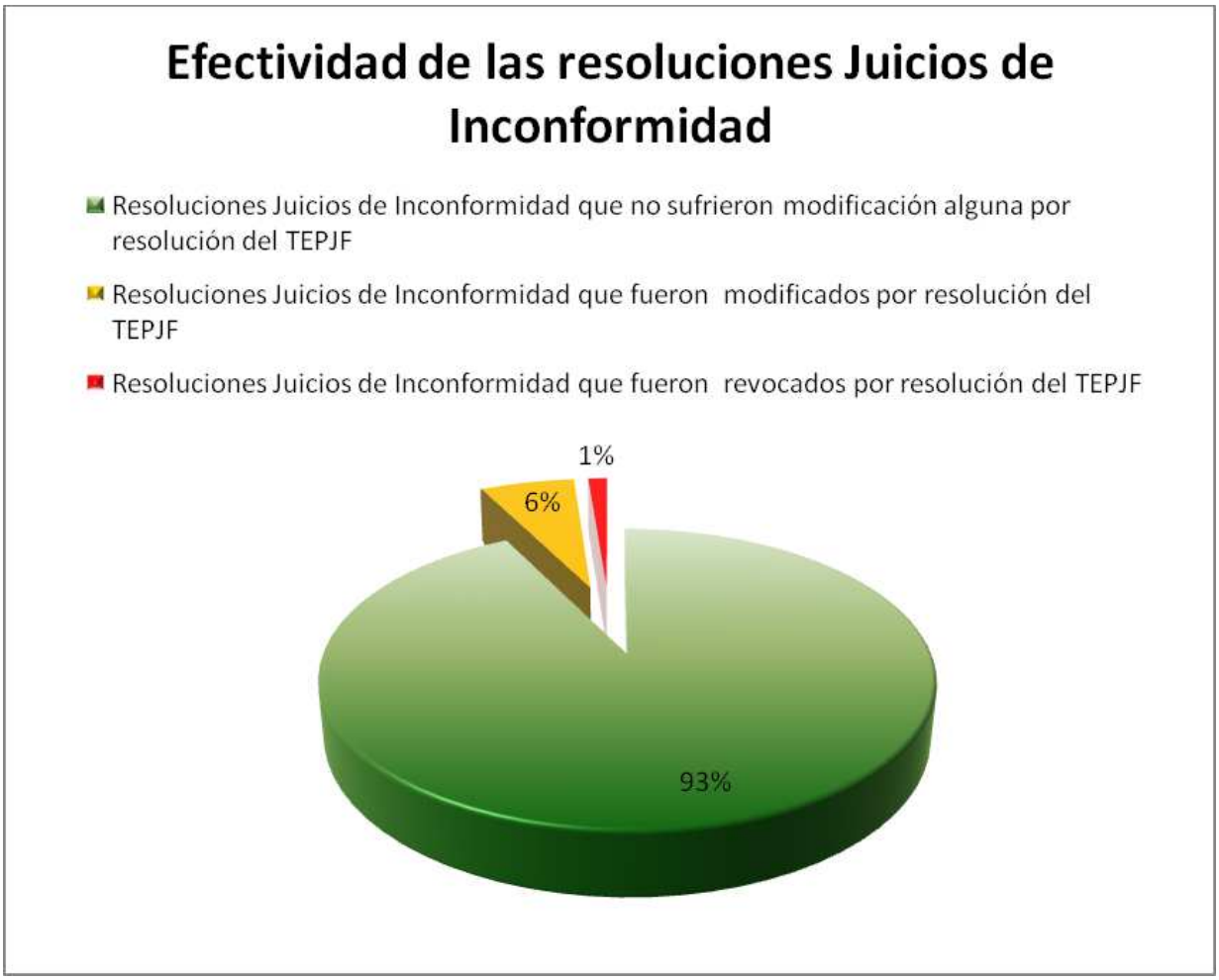
Efectividad de las resoluciones Juicios de Inconformidad
Resoluciones Juicios de Inconformidad que no sufrieron modificación alguna por resolución del TEPJF
Resoluciones Juicios de Inconformidad que fueron modificados por resolución del TEPJF
Resoluciones Juicios de Inconformidad que fueron revocados por resolución del TEPJF
1%
6%
93%

PROCEDIMIENTO ESPECIAL LABORAL

Se presentaron un total de nueve Procedimientos Especiales Laborales en contra del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. A la fecha de corte de este informe, se han resuelto siete de los nueve procedimientos, en igual número de resoluciones. No obstante para efectos estadísticos aparece un número distinto en virtud de que en una misma resolución se han dado fallos diferenciados a las pretensiones requeridas por el actor. Además existe un Amparo Directo pendiente de resolución, en contra de una de las resoluciones dictadas en los Procedimientos Especiales Laborales.

Sentido de la resolución	Total
Se ratifica Convenio	3
Es fundada la pretensión del Actor	0
Es parcialmente fundada la pretensión del Actor	1
Es fundada la excepción de la demandada	0
Es parcialmente fundada la excepción de la demandada	1
Se Desecha	2
Se tiene por no presentado	1
Se sobresee	0
TOTAL	**8**

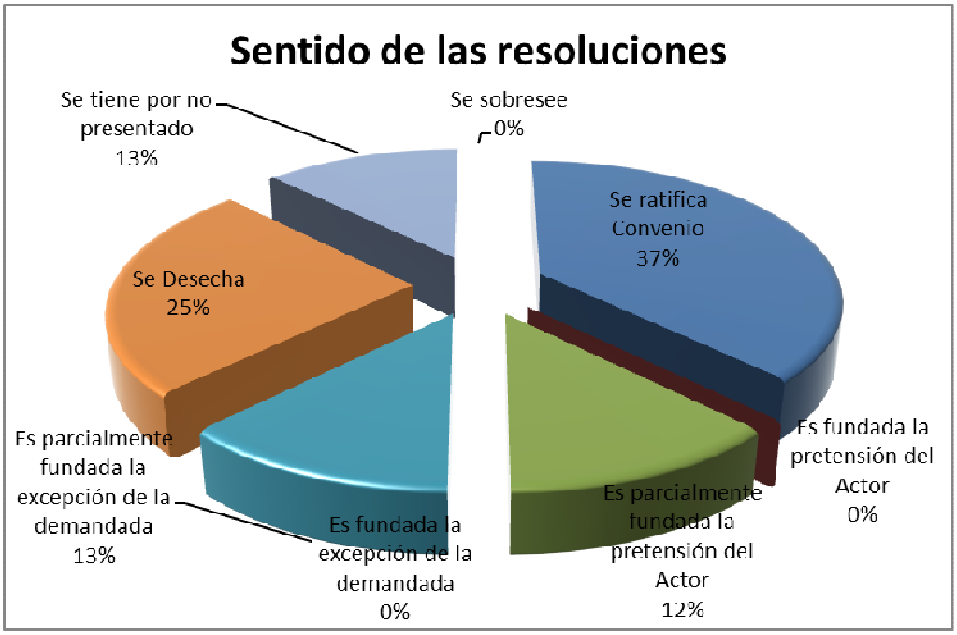

ASUNTO ATÍPICO

Se presentaron dos Asuntos Atípicos, los cuales se reencauzaron como Asuntos Generales.

Sentido de la resolución	Total
Se Confirma	0
Se desecha	0
Se modifica	0
Se reencauza	2
Se revoca	0
Se sobresee	0
TOTAL	**2**

ASUNTO GENERAL

Se presentaron cinco Asuntos Generales sobre diversas materias, habiendo resuelto hasta la fecha de corte, cuatro de los cinco asuntos. Uno confirmando la resolución, uno desechando el asunto, uno reencausándolo al partido político responsable para que le diera el trámite correspondiente.

Sentido de la resolución	Total
Se Confirma	1
Se desecha	1
Se modifica	0
Se reencauza	1
Se revoca	0
Se sobresee	0
Se tienen por formuladas las observaciones	1
TOTAL	**4**

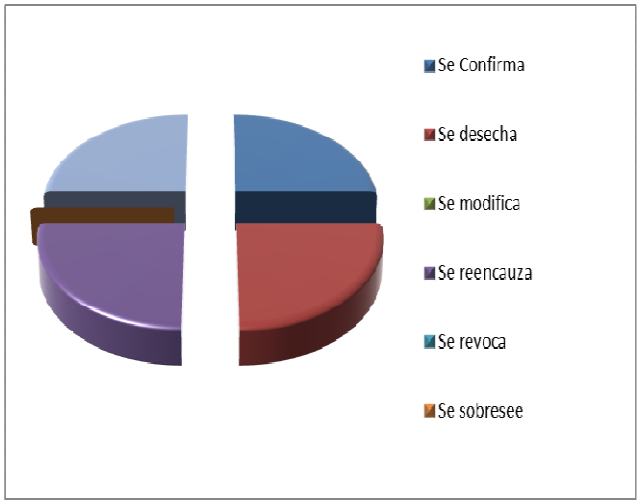

JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

El día treinta de noviembre de dos mil once, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió los autos del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SUP-JDC-12640/2011, promovido por Albertico García Frías Sánchez, en contra del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, para controvertir diversos actos y omisiones relativos a sendas solicitudes presentadas por el actor para ser reincorporado como regidor propietario en el aludido órgano de gobierno municipal. Resolviendo reencauzar el juicio referido al medio de impugnación previsto en el artículo 70, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en plenitud de jurisdicción resolviera conforme a derecho.

Con fecha ocho de diciembre de 2011, el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, dictó el siguiente Acuerdo:

> «ACUERDO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DEFINE EL NOMBRE, SIGLAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, INHERENTE A LAS IMPUGNACIONES DE ACTOS Y RESOLUCIONES QUE VIOLEN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS, ELLO CON MOTIVO DE LA SENTENCIA DICTADA CON FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-12640/2011».

Acuerdo que fijó la competencia de éste H. Tribunal para sustanciar y resolver Juicios para la Protección de los Derechos Político–Electorales del Ciudadano, conociendo desde ese momento a la fecha de corte de éste informe trescientos cuarenta y seis juicios, referidos a las materias que se enlistan a continuación:

Materia de los Juicios para la protección de los Derecho Político Electorales del Ciudadano	Nº de JDC
- Aceptación precandidato	1.00
- Acuerdo Ayuntamiento	1.00
- Cómputo Diputados de Representación Proporcional	2.00
- Convocatoria para el proceso interno de postulación a la elección y postulación de Candidato a Presidente Municipal	1.00
- Designación de candidato a Regidor	1.00
- Falta de convocatoria al Consejo Político Estatal, para la elección de la Dirigencia Interna	4.00
- Improcedencia registro candidato	2.00
- Improcedencia solicitud de registro para participar en el proceso interno de selección y orden en la lista de candidatos a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa en Jalisco	1.00
- Lineamientos para asignación de diputados y munícipes de Representación Proporcional	202.00
- Modificación de planilla	1.00
- Negativa registro candidato	2.00
- Nulidad de la cédula de notificación	87.00
- Omisión Ayuntamiento de La Barca de dar respuesta al escrito	1.00
- Omisión de partido político de dar respuesta	2.00
- Omisión de partido político de otorgar copias certificadas	1.00
- Omisión del IEPC de dar respuesta a escritos	2.00
- Omisión del IEPC de dictar resolución	1.00
- Omisión y falta de resolución de Partido Político	13.00
- Orden de registro candidatos Diputados Representación Proporcional	1.00
- Procedimiento de Registro y Propuesta y, en su caso, de integración de planillas a Candidatos a Regidores y Síndico. Partido político	1.00
- Registro asociación civil	1.00
- Registro de candidato a munícipe	2.00
- Registro de candidatos a diputados locales por el principio de Representación Proporcional	2.00
- Registro de precandidato a munícipe	1.00
- Registro precandidatos diputados Mayoría Relativa	1.00
- Remoción del cargo de secretario técnico de la comisión de asuntos internos del Comité Directivo Estatal del PAN	2.00
- Requerimiento información Partido Político	3.00
- Resolución partido político	1.00
- Revocación precandidatura	1.00
- Sesión cabildo	2.00
- Solicitud de reincorporación como Regidor	1.00
- Sustitución representante partido político ante el I.E.P.C.	1.00
- Violación estatutos partidarios	1.00
TOTAL	**346.00**

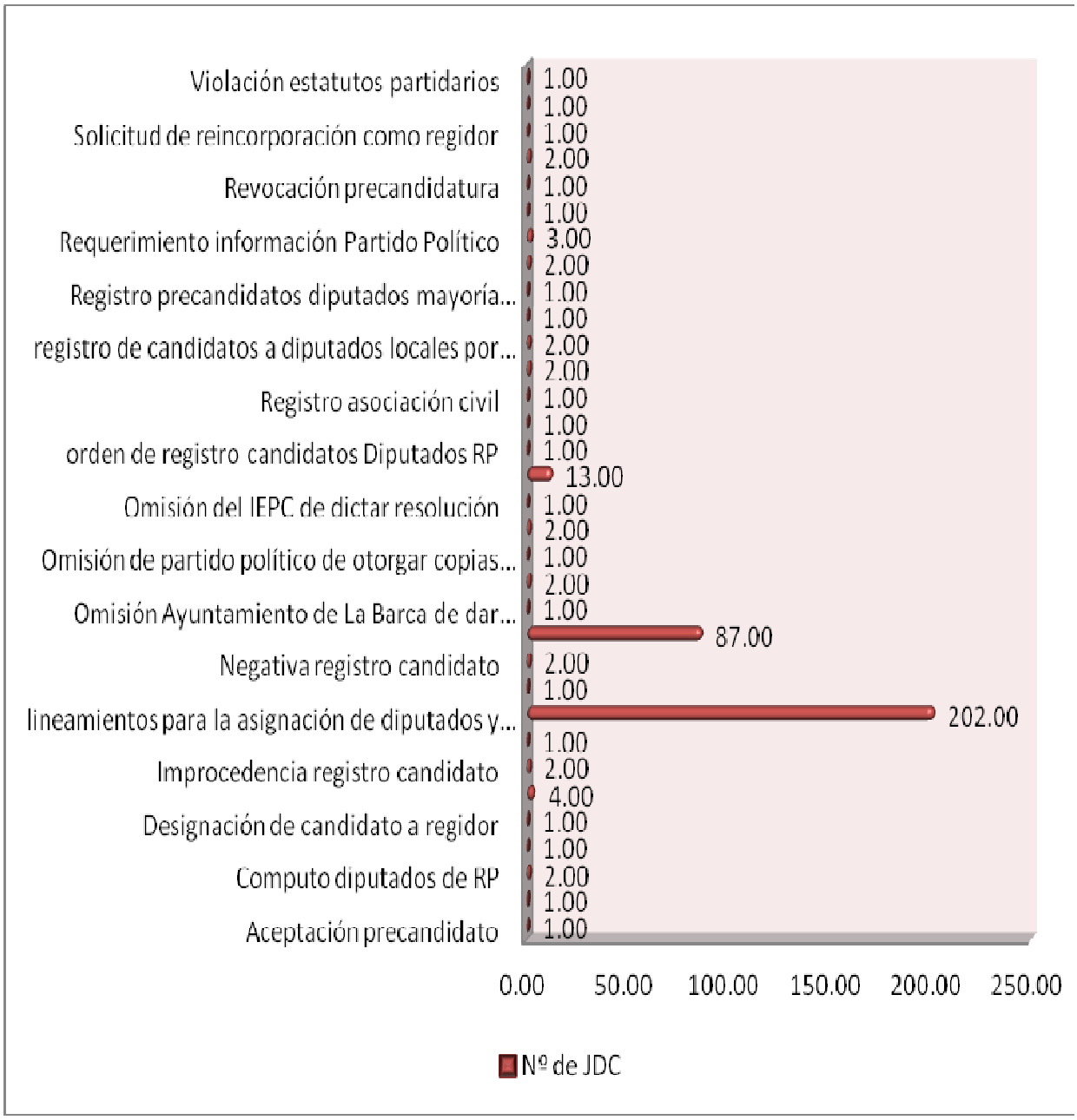
Violación estatutos partidarios
Solicitud de reincorporación como regidor
Revocación precandidatura
Requerimiento información Partido Político
Registro precandidatos diputados mayoría...
registro de candidatos a diputados locales por...
Registro asociación civil
orden de registro candidatos Diputados RP
Omisión del IEPC de dictar resolución
Omisión de partido político de otorgar copias...
Omisión Ayuntamiento de La Barca de dar...
Negativa registro candidato
lineamientos para la asignación de diputados y...
Improcedencia registro candidato
Designación de candidato a regidor
Computo diputados de RP
Aceptación precandidato
1.00
1.00
1.00
2.00
1.00
1.00
3.00
2.00
1.00
1.00
2.00
2.00
1.00
1.00
1.00
13.00
1.00
2.00
1.00
2.00
1.00
87.00
2.00
1.00
202.00
1.00
2.00
4.00
1.00
1.00
2.00
1.00
1.00
0.00
50.00
100.00
150.00
200.00
250.00
Nº de JDC

SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES

Si bien es cierto hubo un total de tres cientos cuarenta y seis demandas de Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, lo cierto es que se dictaron un total de cuarenta y seis resoluciones. Lo anterior conforme a la siguiente explicación, el número total de resoluciones, no corresponde con el número de asuntos resueltos, en virtud de existir expedientes acumulados, sentencias en cumplimiento, fallos diferenciados dentro de un mismo expediente respecto a los actores que intervienen en el mismo y a sus pretensiones.

Diez se resolvieron como fundadas las pretensiones del actor, *una* fundada la pretensión del actor pero inoperante, *diez* se resolvieron como infundada la pretensión del actor, *catorce* se desecharon. *once* se sobreseveron. Ouedando pendientes de resolución *tres* j

Sentido de la resolución	Total
Es fundada la pretensión jurídica del actor	10
Es fundada la pretensión jurídica del actor, pero inoperante	1
Es infundada la pretensión jurídica del actor	10
Se desecha	14
Se sobresee	11
Total	**46**

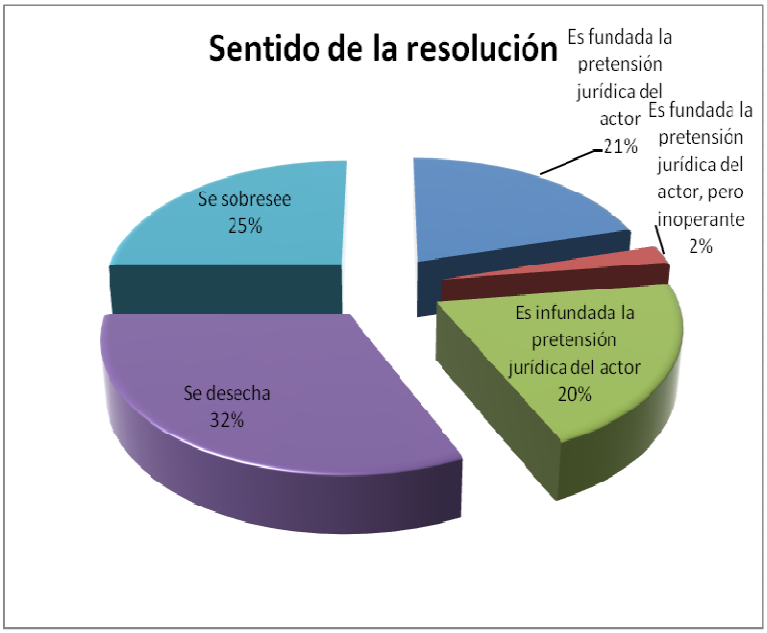

CRITERIOS SUSTENTADOS

RUBRO: Competencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, para conocer de Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.

TEXTO: Este Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, ejerce jurisdicción y es competente para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, según lo disponen los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción X, y 70, fracción IV, de la Constitución Política; 82 y 88, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y 1º, párrafo 1, fracción I, del Código Electoral y de Participación Ciudadana, éstos últimos ordenamientos del Estado de Jalisco, de los que se desprende que en esta Entidad federativa para garantizar el principio de legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establece un sistema de medios de impugnación que garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos, y este Tribunal Electoral resolverá en forma definitiva e inatacable las impugnaciones de actos y resoluciones que violen derechos político-electorales de los ciudadanos a votar, a ser votado y a la afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del Estado, y garantizará que los actos y resoluciones que emita, se sujeten invariablemente a los principios que rigen a la función electoral conforme a la legislación electoral aplicable.

Asimismo, el hecho de que el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, no regula expresamente en su catálogo de medios de impugnación uno que tenga por denominación juicio o recurso para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, es evidente que la Constitución Política del Estado de Jalisco, faculta al Tribunal Electoral para que resuelva controversias respecto la vulneración de los derechos de esa naturaleza, ello además que de una interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos 14, 16 y 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo gobernado tiene derecho a la garantía de audiencia, así como a una tutela judicial efectiva, y para garantizar tales derechos constitucionales, entre otros aspectos, el gobernado debe tener certeza respecto a las vías jurisdiccionales y formalidades procesales de los medios de impugnación para combatir actos o resoluciones de autoridades que considere, le vulneren su esfera de derechos. Pues solamente con esa certeza, puede

garantizarse el derecho del gobernado para acceder a la impartición de justicia gratuita, pronta y expedita, como lo mandata la propia Carta Magna.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso Narciso Palacios vs Argentina, respecto al principio de la tutela efectiva, se pronunció en los términos de que "puede traducirse en la garantía de la libre entrada a los tribunales para la defensa de los derechos e intereses frente al poder público cuando la legalidad ordinaria no haya reconocido un recurso o acción concreto. Este principio implica lógicamente un conjunto de garantías elementales en la tramitación de los procesos judiciales".

En esta tesitura, por un lado, el derecho político-electoral del ciudadano de poder ser votado en su vertiente del desempeño del cargo de elección popular cuya supuesta conculcación se reclama en el presente juicio, es también un derecho fundamental y humano, y como tal, esta autoridad electoral en el ámbito de su competencia, debe privilegiar que sea respetado, protegido y garantizado, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, tal y como lo dispone el artículo 1, párrafos segundo y tercero, de la Carta Magna.

En tal sentido, para hacer efectiva esa tutela, debe tomarse en cuenta que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Así, en el caso que nos ocupa, este Órgano Jurisdiccional, realiza las siguientes precisiones:
Al estar regulado en el artículo 35, fracción II, de la Carta Magna, la prerrogativa o derecho ciudadano del voto pasivo y, ser reconocido éste como un derecho fundamental y humano por el artículo 23, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en San José, Costa Rica, así como en los diversos preceptos 2, párrafo 2 y 25, inciso b), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, instrumentos internacionales de los que México forma parte al haberse adherido a ellos, desde el año 1981, evidentemente que este Pleno del Tribunal Electoral tiene la atribución y competencia para salvaguardar derechos político-electorales del ciudadano, como el que en este juicio se reclama.

Este Pleno del Tribunal Electoral, advierte que para la tramitación y sustanciación del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano que ahora nos ocupa de competencia de este Tribunal Electoral, en apego a los principios rectores de la función electoral como son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad que mandata el artículo 12, base I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los principios de certeza, definitividad y legalidad que ordenan los preceptos 12, base X, de la misma Constitución local y el diverso 1º, párrafo 2, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberán seguirse las formalidades o bases mínimas en lo conducente, todas ellas, con fundamento en lo que dispone el Libro Séptimo, Título Segundo, artículos del 504 al 571, del multicitado Código en la materia, y en su defecto, en los principios generales del Derecho.

RESOLUCIONES DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO – ELECTORALES IMPUGNADAS A TRAVÉS DE MEDIOS DE IMPUGANCIÓN FEDERAL

De las *cuarenta y seis* resoluciones dictadas por esté tribunal en los Juicios Para La Protección De Los Derecho Político Electorales Del Ciudadano, *veintidós* fueron impugnados a través de medios federales de impugnación. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, confirmó *once* de las resoluciones, revocó *cuatro,* y desecho *seis* medios de impugnación federal en contra de las resoluciones dictadas por éste Tribunal.

Sentido de las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Se confirma	11
Se desecha	6
Se revoca	4
TOTAL	**22**

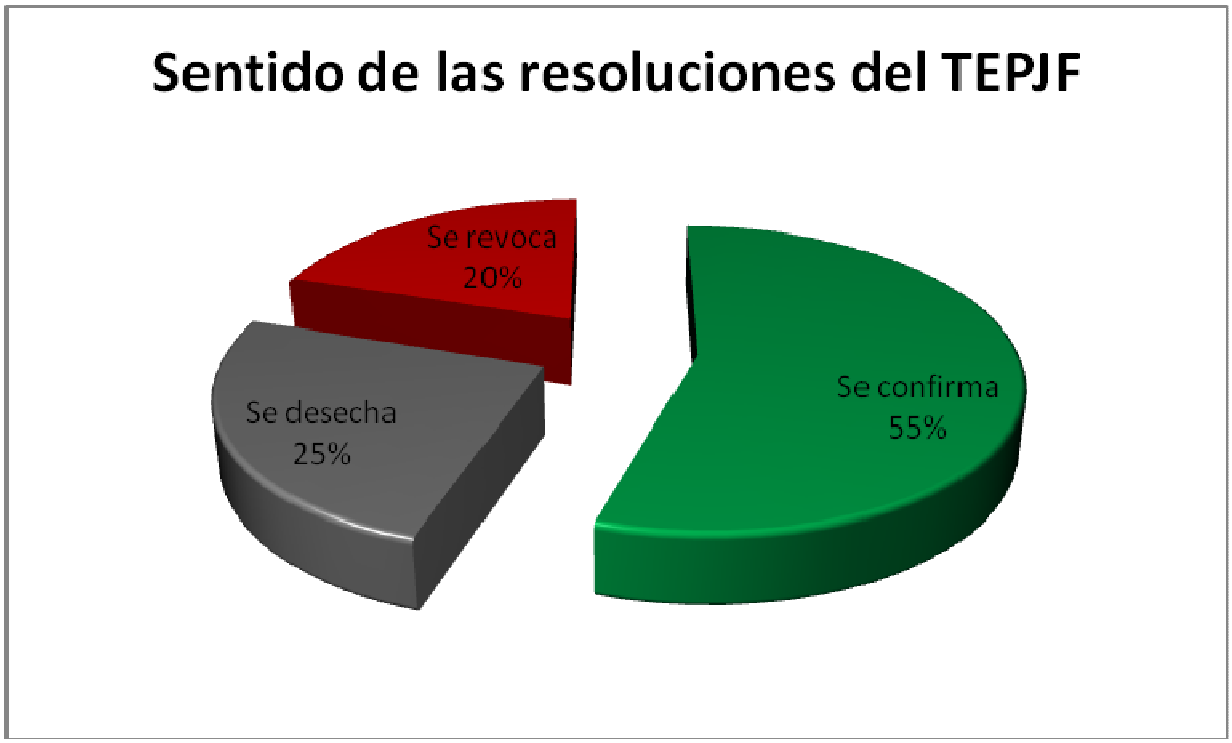

Si contrastamos las *cuarenta y seis* resoluciones dictadas por el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco en los juicios para la Protección de los Derecho Político-Electorales del Ciudadano , contra las *cuatro* resoluciones revocadas, otorga a esté pleno un grado de certeza del 91 % en sus sentencias dictadas en los Juicios de Inconformidad.

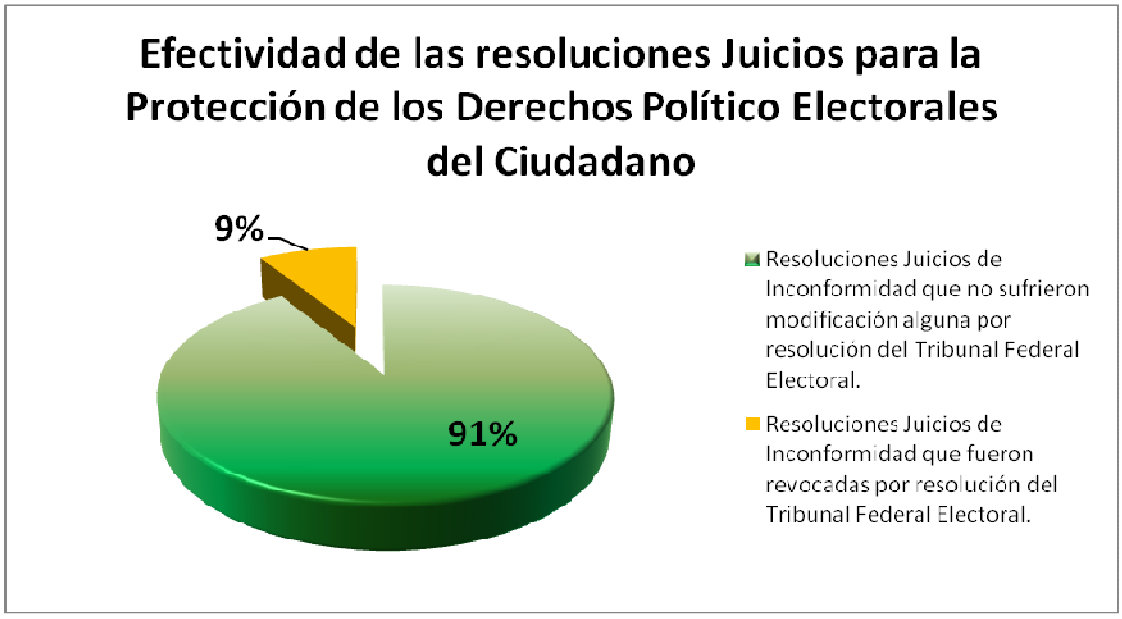

V. PRESIDENCIA

Acorde a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para el ejercicio de sus atribuciones el Tribunal Electoral se integrará por cinco magistrados, entre los cuales será electo, por ellos mismos, el Presidente del Tribunal; de similar manera el numeral 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, precisa que los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral, elegirán por mayoría de votos a su Presidente; ahora bien, parte del periodo que se informa, la Presidencia de este Órgano Jurisdiccional, estuvo a cargo del Magistrado José Guillermo Meza García, hasta el día 28 de mayo del año 2011, y a partir del día 29 del mismo mes y año indicado, fue electo el Magistrado José de Jesús Reynoso Loza, para ocupar la Presidencia de éste Tribunal Electoral, por lo que a continuación se informan las actividades desarrolladas de Presidencia, tanto del Magistrado José Guillermo Meza García quien la ocupó, así como por el Magistrado José de Jesús Reynoso Loza, quien actualmente es Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

La Presidencia a cargo del Magistrado José Guillermo Meza García, rinde informe de actividades del día 28 de noviembre de 2011 fecha del último informe rendido hasta el día 28 de mayo de 2012, fecha hasta la cual ocupó la presidencia, en las cuales cumplió íntegramente con las obligaciones y atribuciones que tiene encomendadas y que le impone la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y el Reglamento Interior del Tribunal Electoral, así como de aquellas derivadas de las demás leyes, reglamentos y acuerdos plenarios aplicables, para estos efectos, entre las que se precisan las siguientes en vía de cumplimiento a la actuación delegada, que siempre se ha ejercido apegada a la responsabilidad y basada en el derecho.

PERÍODO 2011

Se conoció y despachó la correspondencia del Tribunal, al efecto se elaboraron 24 oficios, en el periodo comprendido del 28 al 31 de diciembre de 2011, dirigidos a diferentes organismos y personalidades así como diversos comunicados, durante el periodo que se informa, lo anterior para llevar a cabo las actividades encomendadas y un buen funcionamiento dentro de todas las áreas de este Tribunal.

Entre las actividades de representación que realizó el Magistrado José Guillermo Meza García, como Presidente del Tribunal Electoral en el periodo que se informa, en diversos eventos y ante las autoridades convocantes, se citan las siguientes:

EVENTOS DE REPRESENTACIÓN PERIODO 28 DE NOVIEMBRE DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

El 29 de noviembre, asistió a la Ceremonia de Rendición del Informe de Labores 2010-2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por parte del Magistrado. José Alejandro Luna Ramos, ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, miembros del Consejo de la Judicatura Federal y Magistrados Presidentes de los Tribunales Electorales.

El 1 y 2 de diciembre en la ciudad de Puebla, asistió al Congreso Nacional de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana denominado: "Foro Nacional de Análisis de Sentencias Electorales", Organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana A.C. y el Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

El 7 de diciembre en la sede del Instituto Cultural Cabañas, asistió a la Jornada Estatal por la Consolidación de la Gobernabilidad Democrática, organizado por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco.

El 09 de diciembre asistió a la Sesión Solemne, con motivo del Informe de Actividades 2011, del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Jalisco, rendido por su presidente el Magistrado Celso Rodríguez González.

El 10 Diciembre asistió a la Asamblea General Ordinaria de Sesión, del Colegio de Investigaciones Jurídicas del Estado de Jalisco A.C., realizada en el Club de Industriales.

PERÍODO 2012

Se conoció y despachó la correspondencia del Tribunal, al efecto se elaboraron 368 oficios, en el periodo comprendido del 02 de enero al 28 de mayo de 2012, dirigidos a diferentes organismos y personalidades así como diversos comunicados, durante el periodo que se informa, lo anterior para llevar a cabo las actividades encomendadas y un buen funcionamiento dentro de todas las áreas de este Tribunal.

En el ámbito jurisdiccional, se turnaron proporcional y equitativamente los medios de impugnación interpuestos, entre la totalidad de los magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral y se vigiló que en todo momento se notificara en tiempo y forma a los organismos electorales y demás partes interesadas, los acuerdos y resoluciones que fueron emitidas.

En materia de organización, administración y ámbito de control, se dictaron las medidas que exigieron el buen servicio y la disciplina del Tribunal, realizando los actos administrativos que en su momento se requirieron para su óptimo funcionamiento y se coordinó el desempeño de las funciones que tienen encomendadas los órganos administrativos, dependientes de este Tribunal, entre los que se citan, la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, la Dirección de Auditoría y Control Patrimonial, la Jefatura de Informática y todas las demás áreas de apoyo que conforman esta institución.

Asimismo, para efectos de un adecuado control y evaluación de las labores del Tribunal, se elaboró y conservó un dictamen semestral de cada uno de los magistrados, en cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En materia de recursos humanos, se presentaron ante el Pleno las propuestas de nombramientos que fueron necesarios para cumplir con las funciones que este órgano jurisdiccional tiene encomendadas, asimismo se resolvió sobre las solicitudes de licencias que fueron presentadas por los servidores públicos de este Tribunal.

EVENTOS DE REPRESENTACIÓN PERIODO DEL 02 ENERO AL 28 DE MAYO DE 2012

El 1 de febrero, asistió al acto de inauguración de la Ciudad Judicial.

El 2 de febrero, asistió a la Mesa de Análisis "Justicia Electoral para las Mujeres", que se llevó a cabo en las instalaciones sede del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El 3 de febrero, asistió al Informe de Labores 2010-2011 de Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El 11 de febrero asistió como miembro del presidium en la Ceremonia de entrega de Diplomas y reconocimiento de grado del Doctorado en Derecho del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

El 28 de febrero, asistió al Informe de Actividades 2007-2012 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

El 28 de marzo, compareció como testigo de honor en la firma del Acuerdo de coordinación que con el rubro "Programa de Trabajo Especifico para la Prevención, Atención y Seguimiento de Denuncias de Delitos Electorales y Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en el contexto del Proceso Electoral Federal 2011-2012 y el Proceso Electoral Local 2011-2012. Celebrado por la Procuraduría General de la República por conducto de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y por el Gobierno del Estado de Jalisco.

EVENTOS ORGANIZADOS POR LA PRESIDENCIA DEL 02 DE ENERO AL 28 DE MAYO DE 2012

La Presidencia de este Tribunal Electoral, tiene entre sus funciones la coordinación, organización y difusión, de diversos eventos protocolarios, académicos, etc., en conjunto con diversos organismos tanto estatales como federales.

En las instalaciones sede de este Tribunal, del 20 al 24 de febrero, se llevó a cabo la "Semana de Derecho Electoral", impartida por funcionarios del Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dirigido al personal jurisdiccional de este organismo electoral.

Evento protocolario en el cual se llevó a cabo la firma del Programa de Trabajo Específico para la Divulgación, Difusión y Capacitación en Materia Electoral y Prevención de Delitos Electorales en el Contexto del Proceso Electoral 2011-2012, celebrado el día 28 de marzo de 2012, entre la Procuraduría General de la República por Conducto de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, estando presente el titular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, quién celebró por su parte firma de convenio con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

En las instalaciones sede de este Tribunal, el día 03 de mayo, se llevó a cabo el curso "Blindaje Electoral y Prevención del Delito Electoral", dentro del marco del Programa de Blindaje Electoral y Prevención del Delito: Proceso Electoral 2011-2012, impartido por funcionarios de la Dirección General de Política Criminal, Coordinación y Desarrollo en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

El 15 de mayo, se llevó a cabo la presentación del libro "Tomo III de la Colección de Temas de Derecho Procesal Electoral", evento de gran relevancia para este Órgano jurisdiccional, en donde se dieron cita los titulares de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, así como representantes de la Secretaría de Gobernación.

CONVENIOS, PROGRAMAS DE TRABAJO, CELEBRADOS EN EL PERIODO DE ENERO A MAYO DE 2012.

Esa Presidencia, celebró convenio de carácter académico, así como programa de trabajo, para la debida conducción de las actividades de este Tribunal, con organismos e instituciones relacionadas con la función que se desempeña, al efecto se enuncian los siguientes:

- **Programa de Trabajo Específico para la Divulgación, Difusión y Capacitación en Materia Electoral y Prevención de Delitos Electorales en el Contexto del Proceso Electoral 2011-2012**, celebrado el día 28 de marzo de 2012, entre la Procuraduría General de la República por Conducto de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

- **Convenio General de Colaboración Académica,** celebrado entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

A continuación se informan las actividades llevadas a cabo por el Magistrado José de Jesús Reynoso Loza, quien actualmente es Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Relación de Eventos Asistidos por el Magistrado José de Jesús Reynoso Loza Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

	Fecha del evento	Nombre del evento	Sede del evento
1.-	1° Y 2 de Diciembre del 2011	"Foro Nacional de Análisis de Sentencias Electorales".	
2.-	11 y 12 de octubre del 2012	"Seminario Proceso Electoral Federal 2012".	TRIFE, Cd. de México.
3.-	15 y 16 de Noviembre de 2012	"Foro Elecciones 2012: Análisis, Evaluación y Resultados".	Sala Regional del TRIFE Guadalajar.
4.-	22 y 23 de Noviembre de 2012	"Coloquio Internacional en Materia Electoral".	Tribunal Electoral del D.F. Cd. De México"
5.-	24 de Noviembre de 2012	"Inauguración de la 26ª Edición de la FIL en Guadalajara"	"Expo- Guadalajara", Guadalajara, Jalisco.
6.-	29 de Noviembre de 2012	"Informe de Actividades del Presidente del TRIFE, Mgdo. José Alejandro Luna Ramos."	Salón de Plenos de la SCJN. Cd. de México.
7.-	06 de Diciembre de 2012	"Informe de Actividades del Presidente del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco".	Club de Industriales. Guadalajara, Jalisco.
8.-	07 y 08 de Diciembre del 2012	"Foro de Análisis de Sentencias Relevantes a 25 Años de la Justicia Electoral".	Cancún Quintana Roo, Mex.
			Total de asistencias: 8 (ocho)

VI. SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

De conformidad a lo preceptuado por el artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se establece que para el ejercicio de sus funciones el Tribunal Electoral contará con un cuerpo de magistrados y secretarios; y al respecto, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, previene en su artículo 74 que el Tribunal Electoral contará con una Secretaría General de Acuerdos y el personal administrativo que requiera para su buen funcionamiento, en el mismo sentido se pronuncia el artículo 8 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral.

Lo anterior en razón de que la Secretaría General de Acuerdos, es el área medular de todo el Tribunal, de ella dependen los Departamentos de Oficialía de Partes, Actuaría, Archivo, Auxiliares de Justicia y Estadística y Jurisprudencia Electoral.

Las atribuciones del Secretario General de Acuerdos, se encuentran previstas en el Artículo 50 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral; entre las obligaciones y facultades que tiene encomendadas y que cumplió a cabalidad se citan entre otras, las siguientes:

- Fueron autorizados los acuerdos, resoluciones y diligencias que se dictaron y ordenaron por el Pleno y la Sala Permanente del Tribunal Electoral, así como de la Comisión Substanciadora o Instructora.

- Se llevó a cabo el turno automático, para la distribución equitativa y aleatoria, en cantidad y calidad, de los asuntos previamente examinados para su radicación, distribuyéndose inmediatamente a su presentación, los escritos, oficios, documentos y medios de impugnación recibidos; de igual manera se supervisó la debida integración de los expedientes que fueron remitidos al Archivo Judicial.

- Se efectuaron las certificaciones que le fueron requeridas, así como las necesarias para el debido engrose de las sentencias y de las resoluciones aprobadas; fueron publicadas antes de las veinticuatro horas a su celebración, en los estrados del Tribunal Electoral, las convocatorias y lista de asuntos a tratar en las sesiones públicas de resolución.

- Para llevar a cabo las sesiones de Pleno y de resolución, se acordó con el Presidente el orden del día de las mismas; se supervisó con la debida oportunidad, la entrega a los Magistrados de los documentos y anexos,

necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de las sesiones.

- En la celebración de las sesiones, se verificó la existencia del quórum legal y se supervisó las grabaciones de las sesiones ordinarias, extraordinarias y públicas de resolución, se levantaron las actas de las sesiones celebradas y se sometieron a la aprobación y firma de los Magistrados.

- Se realizaron los trámites conducentes para la publicación, ya sea en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco o en el Boletín Judicial, de los actos que le fueron encomendados por el Presidente o el Pleno del Tribunal Electoral.

- Se vigiló la continua actualización de la página web de este Tribunal, por lo que ve a los apartados jurisdiccionales y los relativos al portal de transparencia, relacionados con las áreas jurisdiccionales de este Tribunal.

- De igual manera se coordinó la digitalización de las sentencias dictadas por este Tribunal y se publicaron en Internet, con la debida oportunidad.

En total y de conformidad a la siguiente tabla se elaboraron por parte de la Secretaría General de Acuerdos:

26	Actas de Sesiones Plenarias Ordinarias y Extraordinarias, durante el período comprendido del 28 de noviembre de 2011 al 14 de diciembre de 2012.
26	Convocatorias y Órdenes del día.
03	Actas Sesiones Privadas de Trabajo, durante el período comprendido del 28 de noviembre de 2011 al 14 de diciembre de 2012.
44	Actas de Sesiones Públicas de Resolución, durante el período comprendido del 28 de noviembre de 2011 al 14 de diciembre de 2012.
44	Convocatorias y Órdenes del día para Sesiones Públicas de Resolución.
2,585	Oficios emitidos por la Secretaría General de Acuerdos, durante el período comprendido del 28 de noviembre de 2011 al 14 de diciembre de 2012., para el debido cumplimiento de sus funciones.
1,141	Acuerdos de turno de Medios de Impugnación **(AG, ATÍPICOS, JDC, JIN, PEIE, RAP y REV).**
5,514	Certificaciones emitidas por el Secretario General de Acuerdos

A continuación se enlistan las actividades desarrolladas por las diversas áreas que dependen de la Secretaría General de Acuerdos:

SECRETARÍA TÉCNICA

Las atribuciones de la Secretaría Técnica, se encuentran previstas en el artículo 52 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, a su vez dichas atribuciones, entre otras, se cumplieron en el periodo que se informa:

Se elaboraron las relatorías, de todas y cada una de las 66 sesenta y seis diversas sesiones extraordinarias y públicas de resolución, celebradas por el Pleno del Tribunal Electoral.

Se llevó el registro cronológico de las sesiones ordinarias, extraordinarias y de resolución, celebradas por el Pleno del Tribunal Electoral.

SESIONES PÚBLICAS DE RESOLUCIÓN CELEBRADAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012

DÍA	MES	AÑO
05	Enero	2012
12	Enero	2012
16	Enero	2012
25	Enero	2012
30	Enero	2012
04	Febrero	2012
08	Febrero	2012
14	Febrero	2012
15	Febrero	2012
17	Febrero	2012
22	Febrero	2012
24	Febrero	2012
01	Marzo	2012
02	Marzo	2012
03	Marzo	2012
06	Marzo	2012
16	Marzo	2012

02	Abril	2012
12	Abril	2012
26	Abril	2012
07	Mayo	2012
09	Mayo	2012
16	Mayo	2012
23	Mayo	2012
07	Junio	2012
15	Junio	2012
18	Junio	2012
28	Junio	2012
05	Julio	2012
19	Julio	2012
26	Julio	2012
02	Agosto	2012
13	Agosto	2012
23	Agosto	2012
30	Agosto	2012
10	Septiembre	2012
13	Septiembre	2012
20	Septiembre	2012
26	Septiembre	2012
27	Septiembre	2012
25	Octubre	2012
31	Octubre	2012
27	Noviembre	2012
13	Diciembre	2012
		Total: 44

SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012

DÍA	MES	AÑO
08	Diciembre	2011
10	Enero	2012
14	Febrero	2012
13	Marzo	2012
17	Abril	2012
16	Mayo	2012

DÍA	MES	AÑO
12	Junio	2012
10	Julio	2012
14	Agosto	2012
11	Septiembre	2012
09	Octubre	2012
14	Noviembre	2012
11	Diciembre	2012
	Total: 13	

SESIONES EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012

DÍA	MES	AÑO
28	Noviembre Solemne	2011
08	Diciembre	2011
08	Febrero	2012
26	Abril	2012
23	Mayo	2012
24	Mayo	2012
28	Mayo	2012
29	Mayo Solemne	2012
07	Agosto	2012
	Total:09	

Se llevó a cabo la clasificación y entrega de la información relacionada con la actualización de la página web de este Tribunal, por lo que ve a los apartados jurisdiccionales y los relativos al portal de transparencia, relacionados con las áreas jurisdiccionales de este Tribunal.

Se llevó a cabo la clasificación y entrega de la información relacionada con los acuerdos dictados por el Pleno del Tribunal Electoral y las sentencias recaídas a los diversos medios de impugnación, para ser incorporados al portal de internet de este Tribunal.

Se vigiló la constante actualización en lo concerniente al Estado de Jalisco, en lo que respecta a las sentencias dictadas y jurisprudencia electoral del portal www.juriselectoral.org.mx diseñado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de

la Federación y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y los Tribunales Electorales Locales.

Se diseñaron los portales que deberán contener los diversos medios de impugnación, competencia de este Tribunal, así como los cuadernillos de constancia respectivas.

Se realizaron con oportunidad las actividades y atribuciones que fueron encomendadas por el Presidente del Tribunal Electoral, los Magistrados Integrantes del Pleno y el Secretario General de Acuerdos.

OFICIALÍA DE PARTES

La totalidad de correspondencia, promociones y medios de impugnación recibidos en esta área en el período comprendido del 28 de noviembre de 2011 al 14 de diciembre de 2012, se llevo a cabo conforme a los siguientes datos que se obtienen de los registros contenidos en los respectivos libros de promociones y medios de impugnación, así como de los libros de registro de correspondencia relativos a las fechas solicitadas y que se detallan en los cuadros que se insertan a continuación:

No.	TIPO DE REGISTRO:	CANTIDAD:
1	CORRESPONDENCIA	1200
2	PROMOCIONES	3049
3	MEDIOS DE IMPUGNACIÓN	1141
	Total	**5390**

REGISTRO CORRESPONDENCIA:	PERÍODO:	CANTIDAD:
	2011	103
	2012	1097
	TOTAL:	1200
REGISTRO PROMOCIONES:	PERÍODO:	CANTIDAD:
	2011	9
	2012	3040
	Total:	**3049**

REGISTRO MEDIOS DE IMPUGNACIÓN	PERÍODO:	CANTIDAD:
	2011	13
	2012	1128
	Total	**1141**

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN AÑO 2011

No.	Tipo de medio de impugnación:	Cantidad:
1	PROCEDIMIENTOS ESPECIALES LABORALES	1
2	RECURSOS DE APELACIÓN	10
3	JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.	2
	Total:	**13**

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN AÑO 2012

No.	Tipo de medio de impugnación:	Cantidad:
1	ASUNTOS GENERALES	5
2	ASUNTOS ATÍPICOS	2
3	RECURSOS DE APELACIÓN	442
4	RECURSOS DE REVISIÓN	230
5	JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORLES DEL CIUDADANO.	344
6	PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	9
7	JUICIOS DE INCONFORMIDAD	96
	Total:	**1128**

ACTUARÍA

La función primordial del área de Actuaría, es hacer del conocimiento público en general y a las partes que intervienen en los medios de impugnación, los acuerdos, autos y resoluciones pronunciadas por el Tribunal Electoral.

La titular de actuaría y los actuarios, investidos de fe pública, realizaron todas y cada una de las diligencias ordenadas tanto dentro como fuera del recinto, materializando con ello, las decisiones tomadas por el Pleno, máximo órgano de este Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

En los libros de control que ex profeso se implementaron, quedaron asentados los datos necesarios para el debido control de las actuaciones, arrojando los siguientes resultados:

NOTIFICACIONES POR OFICIO	NOTIFICACIONES POR ESTRADOS	NOTIFICACIONES PERSONALES	SUBTOTAL
1390 MIL TRESCIENTOS NOVENTA	1760 MIL SETECIENTOS SESENTA	1388 MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO	4538 CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO

DEMANDAS DE JUICIOS DE INCONFORMIDAD

RAZONES DE FIJACIÓN	96 NOVENTA Y SEIS
RAZONES DE RETIRO	96 NOVENTA Y SEIS
TOTAL	**192CIENTO NOVENTA Y DOS**

- **JUICIOS FEDERALES**

DEMANDAS DE JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL

RAZONES DE FIJACIÓN	338 TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO
RAZONES DE RETIRO	338 TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO
Total	**676 SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS**

DEMANDAS DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO	
RAZONES DE FIJACIÓN	485 CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO
RAZONES DE RETIRO	485 CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO
Total	**970** **NOVECIENTOS SETENTA**

TOTAL DE ACTUACIONES

6376
SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS

En el actuar del departamento de actuarios, rigieron invariablemente los principios constitucionales que imperan en la función electoral.

ARCHIVO JUDICIAL

Como lo disponen los artículos 59 y 60 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, la actividad principal de esta área consiste en concentrar y revisar los expedientes jurisdiccionales que les sean remitidos, a efecto de que se encuentren debidamente foliados, rubricados y entre sellados.

Una vez concluidos cada uno de los medios de impugnación y recibidos sus correspondientes expedientes, fueron revisados para verificar que obraran debidamente integrados, para su debida guarda y custodia procediendo enseguida a clasificarlos con la finalidad de facilitar su consulta.

Entre las actividades realizadas por el responsable de la Jefatura de Archivo Judicial se enlistan las siguientes:

- La actualización de la base de datos de los expedientes remitidos a este archivo, a fin de facilitar su consulta a través de criterios relativos al acto impugnado, actor, sentido de la resolución, si fue impugnado mediante juicio federal, sentido de la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, etc.

- El Archivo Judicial se reordenó en su totalidad, clasificando todos los expedientes debidamente concluidos y demás documentación jurisdiccional.

Se recibieron por parte de las ponencias de los Magistrados Electorales para su guarda y custodia 526 expedientes, todos debidamente foliados, rubricados y entre-sellados, los cuales correspondieron a los siguientes medios de impugnación:

Medio de Impugnación	Cantidad
Recursos de Apelación	422
Juicios de Inconformidad	60
Procedimientos Especiales Laborales Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	5
Asuntos generales	4
Juicios para la protección de los derechos político – electorales del ciudadano	35
Total	**526**

Para su consulta, se realizaron 044 préstamos de expedientes concluidos de diversos procesos electorales al personal jurídico que labora en este Tribunal.

ESTADÍSTICA

La actividad que realiza esta área consiste en recopilar toda la información que se genera con la interposición de los medios de impugnación en todas sus fases, por medio de la captura de los datos esenciales de cada medio, desde la recepción, trámite, sustanciación, hasta la resolución y archivo de los asuntos presentados ante el Tribunal Electoral. Lo anterior se realiza mediante concentrados tabulares y gráficas, en donde se plasman los datos que se gestan.

En materia de estadística, el Jefe del Departamento realizó entre otras actividades, las siguientes:

- Actualización de la base de datos de los medios de impugnación recibidos por este tribunal, a fin de facilitar su consulta y seguimiento a través de criterios relativos al acto impugnado, actor, ponente, estado procesal, fecha de resolución, sentido de la resolución, si fue impugnado mediante juicio federal, sentido de la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, fecha de ingreso al archivo, etc.

- La elaboración de informes estadísticos de los medios de impugnación, a través de concentrados tabulares y gráficos, tanto para el portal de internet como en apoyo a otras áreas de este Tribunal.

- La actualización constante de la información requerida por el portal de Transparencia de este H. Tribunal.

JURISPRUDENCIA

En lo que concierne a la jurisprudencia electoral, la Ley Orgánica del Poder Judicial señala en su artículo 88 fracción VII que es facultad del Pleno fijar los mecanismos para sustentar criterios de jurisprudencia obligatoria en la materia y en el artículo 98 refiere que los criterios fijados por el Tribunal Electoral del Estado, sentarán jurisprudencia cuando se sustenten en el mismo sentido, cinco resoluciones consecutivas.

Como actividad inherente a este departamento, se tiene el mantener actualizado en lo concerniente al Estado de Jalisco, en lo que respecta a la Estadística y Jurisprudencia Electoral, el portal www.juriselectoral.org.mx diseñado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Agencia española de

Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y los Tribunales Electorales Locales.

Creando además una base de datos en la cual se concentran los criterios sustentados por este tribunal en diversas sentencias.

AUXILIARES DE JUSTICIA

El Departamento de Auxiliares de Justicia, es un área necesaria para llevar a cabo las funciones que se tienen encomendadas a este Tribunal Electoral y en especial como un área de apoyo a las actividades jurisdiccionales que se realizan en la Secretaría General de Acuerdos y sus áreas que la conforman.

Entre las actividades que realizó este Departamento se pueden mencionar, las siguientes:

- Se llevó a cabo los auxilios y apoyos pertinentes con la Secretaría General, así como en las áreas específicas de la Secretaría Técnica, la Oficialía de Partes, la Actuaría, y la de Estadística y Jurisprudencia, como también al área de Archivo Judicial.

- Se efectuaron las listas actualizadas de los representantes y los domicilios de los Partidos Políticos involucrados en el proceso electoral 2011 – 2012, así como de las Agrupaciones Políticas, acreditadas ante la Autoridad Administrativa Electoral del Estado de Jalisco.

- Además se actualizó la lista de Notarios Públicos y de los Jueces del Estado de Jalisco.

- Con la debida oportunidad se llevaron a cabo todos los informes necesarios y pertinentes de las tareas que fueron asignadas a esta área de los asuntos de su competencia.

VII. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

La Dirección General de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales cumplirá y se regirá invariablemente a los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza, motivación y demás requisitos establecidos en las leyes que a esta materia correspondan; en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral se precisan las atribuciones y funciones del Director General de Administración, y las correspondientes a las áreas administrativas como Recursos Humanos Y Servicios Generales, Contabilidad y Compras, todo esto con el fin de lograr la optimización de los Recursos Financieros y Materiales necesarios para el mejor funcionamiento del Tribunal.

Corresponderá al Director y demás personal en el ámbito de sus respectivas competencias, velar por el debido cumplimiento del Reglamento interior así, como de la demás legislación aplicable.

Las actividades desempeñadas por la Dirección General Administrativa en coordinación con la Presidencia en el periodo comprendido del mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de enero de año 2013 son las que a continuación se mencionan:

> Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a los departamentos de Presupuesto y Contabilidad, Recursos Humanos y Servicios Generales, Compras y Recursos Materiales, que integran la Dirección General; en el ejercicio de las atribuciones se observó las disposiciones en materia financiera, contable, presupuestal, fiscal, laboral y de adquisiciones que corresponda ejercer al Tribunal Electoral, siempre en observancia de las leyes, reglamentos y demás normativas aplicables.

El presupuesto de egresos que se ejerció en el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012 se desglosa de la siguiente manera:

> Presupuesto de Egresos: $40’051,300.00
> Presupuesto de Egresos Proceso Electoral: $12’000,000.00

Presupuesto de Egresos por Ajuste Inflacionario: $318,817.00
Ampliación Presupuestal: $1'868,760.00
Presupuesto Complementario: $2'262,300.00

Haciendo un total general del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2012 de $56'501,177.00 (Cincuenta y seis millones quinientos un mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Cabe destacar, que los presupuestos de egresos que se tuvieron dentro del ejercicio 2012 se realizaron cumpliendo con los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad, y respetando las recomendaciones del Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial, que aunque no son vinculatorios, fueron orientadores para adecuar los salarios que perciben los Servidores Públicos de este órgano jurisdiccional. Asimismo se integraron las plantillas de personal en las que se especificaron todos los empleos públicos, con inclusión de los Magistrados que integran este Tribunal, así como las remuneraciones por concepto de salarios y prestaciones de ley, las cuales son acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables. Los presupuestos contienen el desglose de los diferentes rubros en que se dividieron, así como las partidas que representen las autorizaciones específicas del presupuesto.

Con la aprobación del Presupuesto de Egresos 2012, se realizó la planeación contable y presupuestal para el mayor ahorro de recursos y mejor eficiencia y eficacia en la aplicación del presupuesto, esto es se programaron los pagos de Servicios Personales quincenalmente como lo marcan las leyes contables y presupuestales, se realizaron las inversiones necesarias con cero riesgo de inversión, se programaron pagos de proveedores y se ejerció el presupuesto con austeridad. Se realizó el registro de todas las operaciones de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, así como las asignaciones y ejercicios correspondientes a los programas y partidas del presupuesto.

La contabilidad se llevó en base acumulativa, entendiéndose por ello el registro de las operaciones devengadas, es decir que la contabilización de las transacciones se hizo conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago. La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales está respaldada por los documentos comprobatorios en original y por medios magnéticos de digitalización.

Se enviaron las cuentas públicas de los ejercicios correspondientes a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, cumpliendo en tiempo y forma con lo que marca la Ley en la materia.

El Tribunal Electoral cuenta con cinco cuentas bancarias las cuales se requieren básicamente para el pago de gasto corriente y de inversiones, estas se manejan con disponibilidad diaria e inmediata de los recursos y sin riesgo de mercado o riesgo financiero, por lo que la mayoría de los recursos se invierten en dicha cuenta son para allegarnos de más recurso por la generación de intereses y con estos cubrir las necesidades del propio Tribunal, y los intereses que paga esta cuenta es basándose en la tasa de interés que maneja el Banco de México.

En materia de Presupuesto y Contabilidad: Se vigiló la observancia de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en materia financiera, contable y presupuestal que corresponden al Tribunal; se coordinó la integración y efectuó el control del ejercicio presupuestal autorizado para cada una de las áreas que conformen el Tribunal, se implantaron, coordinaron y evaluaron los sistemas contables que permitan la correcta aplicación de los recursos asignados conforme a lo establecido en el presupuesto; se propusieron las modificaciones presupuestales requeridas para el Tribunal; se realizaron las gestiones y trámites necesarios para cubrir las remuneraciones al personal que labora en el Tribunal Electoral; se integró la información necesaria para rendir la cuenta pública del Tribunal; se prestó la asesoría y apoyo técnico a las demás áreas en materia de contabilidad y ejercicio presupuestal; se suministró a los servidores públicos del Tribunal que lo requieran, los pasajes y viáticos necesarios para el cumplimiento de comisiones; y se cumplió con las demás obligaciones que se deriven de las leyes, reglamentos y acuerdos del Pleno o de la Presidencia del Tribunal Electoral.

Además en el área contable se realizaron los estados financieros en tiempo y forma, así como toda la documentación comprobatoria del gasto las cuales deben cumplir con todos los requisitos legales, teniendo además una capacitación y asesoría por parte de otras dependencias, esto con el fin de mejorar los servicios e informes que corresponden a esta área realizar, en esta área se llevan los registros contables de acuerdo a la leyes que marca para aplicar la contabilidad gubernamental como lo son el Clasificador por objeto del Gasto, Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás legislación aplicable a esta área. También se comenzó a implementar todos los lineamientos que indica la CONAC, para la implementación de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental la cual comenzó su aplicación a partir de 01 de enero de 2012, por lo que se estuvo en capacitación constante durante este periodo.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, tiene su aplicación a partir del 01 de enero de 2012, para que este Tribunal Electoral comience a realizar los registros contables con base acumulativa y en apego al Marco Conceptual, Postulados Básicos, Normas y Metodologías que establezcan los momentos contables, Clasificadores y Manuales de Contabilidad Gubernamental armonizados y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la Ley de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, a partir de la fecha señalada se emite información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnicos contables referidos.

Lo anterior con fundamento en el "Acuerdo de interpretación sobre las obligaciones en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental" en el apartado A2, emitido por la CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable), para lo cual la Dirección Administrativa de este Tribunal está capacitada para la aplicación de dicha disposición.

En materia de Recursos Humanos y Servicios Generales se vigiló la observancia de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en materia laboral; se implanto, coordino y se evaluaron los sistemas de administración y desarrollo de personal; se llevaron a cabo las actividades necesarias relacionadas con el reclutamiento, nombramiento y control de personal que labora para el Tribunal Electoral conforme a los lineamientos que dicto el Pleno o de la Presidencia; se llevó a cabo el sistema de remuneraciones al personal de conformidad con los catálogos de puestos, tabuladores de sueldos y presupuestos autorizados; previo acuerdo con la Presidencia, se realizaron los estudios necesarios para otorgar licencias con goce o no de sueldo, así como autorizar las reubicaciones y cambios de adscripción y determinar las primas quinquenales; se realizó la operación y se auxilió en el sistema de pago de nómina en coordinación con la Dirección; y las demás que por acuerdo expreso le fueron conferidas por acuerdo del Pleno o de la Presidencia del Tribunal Electoral.

Además se continuó trabajando en la integración de expedientes del personal con los documentos básicos para un expediente de personal y adicional para cada tipo de puesto, en servicios generales se le dio mantenimiento general y necesario a todo el edificio sede del Tribunal, tanto fuera como dentro de las instalaciones y oficinas.

De conformidad a lo previsto por los artículos 89 Fracción VI y 88 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Honorable Pleno para periodo comprendido de enero a diciembre de 2012 aprobó un organigrama de empleados de Plantilla Permanente: 79 y de empleados Plantilla de Eventuales Proceso Electoral 2012: 60

Además se tomaron cursos de capacitación, actualización y diplomados por parte de los servidores públicos que en este Tribunal Electoral laboran, en materia Jurisdiccional, Contable, Administrativa, Auditoría e Informática, para así contar con personal capacitado para realizar el trabajo que se requiere.

En materia de Compras y Recursos Materiales se vigiló el cumplimiento de los ordenamientos legales que rijan la materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios destinados al uso propio del Tribunal Electoral; se realizó directamente o en coordinación con algún otro organismo autorizado las adquisiciones de los artículos de consumo destinados al Tribunal Electoral conforme al concurso que se haya celebrado para tal fin; se llevó a cabo las adquisiciones de artículos de activo fijo conforme a las disposiciones que para ese efecto le hayan sido giradas por el Pleno o la Presidencia del Tribunal, se formuló el anteproyecto anual de las adquisiciones del Tribunal a fin de administrar su distribución de acuerdo a las prioridades definidas; se conservó y resguardaron los archivos que contengan la documentación relacionada con las compras de los insumos, bienes y servicios que se hayan destinado al Tribunal Electoral, y se realizaron todas las que por acuerdo expreso le fueron conferidas por el Pleno o Presidencia del Tribunal Electoral.

Siempre para las Adquisiciones del Tribunal Electoral se toma en cuenta los costos, calidad, rapidez en la entrega y profesionalización y se realizaron estudios para las adquisiciones de elementos que permitirían ahorros al presupuesto del Tribunal.

En materia de Transparencia se señala que conforme se aprueban los estados financieros en el H. Pleno de este Tribunal Electoral, estos se publican tanto en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", como en la página oficial de internet de este Tribunal Electoral, www.triejal.gob.mx , asimismo se mantiene actualizada la página de este Tribunal en lo que corresponde a la publicación de documentos oficiales que marca la propia Ley, por lo que se advierte que se cumple tanto con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado así como con la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIII. DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA Y CONTROL PATRIMONIAL

En términos de los artículos 99, 100 y 101 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, la Dirección de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial se encuentra conformada por una Dirección de Área de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial, una Jefatura de Oficina de Contraloría y Auditoría Interna y una Jefatura de Oficina de Control Patrimonial, en su conjunto integran una área estratégica necesaria para el funcionamiento jurisdiccional y administrativo de este Órgano Jurisdiccional.

La Dirección, en su conjunto, cumplió con las funciones que el precitado Reglamento le confiere, a saber:

- La puntual entrega de los formatos de *Declaración de Situación Patrimonial del Poder Judicial del Gobierno del Estado de Jalisco*, tanto la *inicial* como la *de conclusión por encargo* a todos y cada uno de los funcionarios que llegaron a estar en el supuesto previsto por la ley como obligados a presentar la referida declaración, así como el instar a los sujetos obligados a que cumplieran con la obligación en tiempo y forma.

- Se llevaron a cabo los resguardos que se elaboran respecto de los muebles propiedad o en posesión de este Tribunal, entre ellos mobiliario, equipo de cómputo, sillería, etc.

- Se elaboraron y levantaron las Actas de entrega - recepción de bienes muebles y la cancelación de los resguardos del personal que con motivo del Proceso Electoral 2012 se contrató de manera temporal.

- Habiéndose agotado el periodo por el cual fue contratado el personal extraordinario antes mencionado, hubo que reasignar el equipo de cómputo, valorando las necesidades propias del personal de base, así como el estado del equipo.

- Se prestó asesoría técnica para la revisión y corrección de los contratos de comodato que con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco se firmaron respecto de algunos bienes muebles necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de este Tribunal.

- Se realizaron las respectivas Convocatorias y Bases de las licitaciones públicas locales que se llevaron a cabo por este Órgano, como lo fueron las LPL-001/2012 y LPL-002/2012, respecto a la enajenación del parque vehicular de este Tribunal y la adquisición de vehículos para este mismo Órgano, respectivamente, coadyuvando en la materialización de las adquisiciones y enajenaciones ahí contenidas.

- Órgano, respectivamente, coadyuvando en la materialización de las adquisiciones y enajenaciones ahí contenidas.

- Se otorgó puntual asesoría técnica tanto a la Presidencia como al Pleno de este Tribunal conforme le fueron solicitada, cumpliendo con las tareas que le fueron encomendadas.

IX. DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Por lo que ve a la Dirección de Comunicación Social del Tribunal Electoral, ésta (o La Jefatura de Sección) realizó las siguientes acciones, durante el periodo que se informa:

- Se elaboraron un total de 220 Síntesis Informativa Digital, en sus dos versiones: Notas de prensa y Comentarios y opiniones. Con las cuales se dio seguimiento a las noticias políticas más importantes publicadas en los siguientes medios de comunicación:

  - Mural;
  - Milenio Jalisco;
  - El Informador;
  - El Occidental;
  - La Jornada Jalisco;
  - El Respetable;
  - Notisistema
  - Reforma;
  - El Universal; y
  - Milenio Nacional.

  A fin de facilitar la lectura de este medio informativo interno, se incluyó un índice que consta de 5 secciones: cartones políticos, notas breves, notas locales, notas nacionales y comentarios y opiniones (este índice incluye un resumen de cada nota periodística).

- Apoyo técnico para la celebración de las 43 sesiones públicas de resolución realizadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, las cuales fueron grabadas en vídeo digital y resguardadas.

- Remisión vía correo electrónico de las 43 convocatorias públicas de resolución a los medios locales de comunicación, elaborando para cada asunto enlistado una ficha informativa, en la que se detallaron los antecedentes del asunto.

- Elaboración de 43 comunicados de prensa, mediante los cuales se reseñó de forma detallada para cada uno de los 540 asuntos resueltos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de

Jalisco, mediante los cuales se informó a los medios de prensa, radio y televisión, los puntos resolutivos de las 339 sentencias emitidas por el Tribunal.

- Atención personalizada a los representantes de los diversos medios de comunicación, tanto de prensa como de radio y televisión, informando el avance en la resolución de casos y atendiendo sus dudas sobre el derecho electoral.

- Cobertura de 68 entrevistas realizadas al Magistrado Presidente por los distintos reporteros de los medios de comunicación local, tanto de prensa escrita, como de radio y televisión, de las cuales 20 fueron previamente concertadas, 7 solicitadas el mismo día y las restantes 41 se llevaron a cabo al término de las sesiones públicas de resolución.

- De las entrevistas que se relacionan todas cuentan con respaldo de audio.

- Se apoyó a la Presidencia con la solicitud trimestral ante el Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos oficiales en Radio y Televisión a fin de transmitir los spots publicitarios de esta institución.

- Se realizó la producción del Spot televisivo de 30”, que se transmite actualmente.

- Solicitud trimestral ante el Instituto Federal Electoral para asignación de tiempos oficiales en Radio y Televisión.

- Envió convocatorias públicas y ficha informativa de resolución a los medios locales de comunicación.

- Elaboración de comunicados con puntos resolutivos de sentencias emitidas por el Tribunal para prensa, radio y televisión.

- Apoyo técnico para la celebración de las sesiones públicas de resolución realizadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco de las cuales se cuenta con memoria digital.

- Apoyo para la celebración de las sesiones ordinarias y sesiones Extraordinarias convocadas por el Pleno del Tribunal Electoral.

En el ámbito de Difusión y diseño gráfico durante el 2012 con motivo de las diversas actividades y eventos organizados y/o patrocinados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, esta Jefatura realizó las siguientes actividades:

- Diseño de materiales institucionales:

  Diseño del manual de imagen para el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado y el Instituto "Prisciliano Sánchez".
  Diseño de credenciales oficiales para el personal de base.
  Diseño de acreditaciones de identificación para el personal, para los magistrados y el personal directivo.

- Ediciones Internas:

  Diseño de portada para la Revista Sufragio No.8 III época.
  Diseño de portada para la Revista Sufragio No.9 III época.

- Adecuación del directorio de servidores públicos según se presentan cambios.

- Diseño de imagen y productos para la conferencia magistral del Dr. Carbonell:
  Cartel
  Invitaciones

- A virtud de actividades diversas, como de los eventos organizados y/o patrocinados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, esta jefatura llevó a cabo el listado, actualización de la base de datos, rotulación, empaque, como el envío a autoridades y académicos con domicilio dentro y fuera del estado, de lo siguiente:

  270 ejemplares del número 8 de la Tercera Época de "SUFRAGIO", Revista Especializada en Derecho Electoral.

  270 ejemplares del número 9 de la Tercera Época de "SUFRAGIO", Revista Especializada en Derecho Electoral.

- Dados los avances tecnológicos y la necesidad de estar a la vanguardia en materia de comunicaciones, se realizó un trabajo integral que abarca

el diseño gráfico, programación, recopilación de información, ejecución de pruebas y presentación del proyecto, para la publicación en línea de la nueva imagen web, por medio de la cual se puede acceder más fácilmente a las resoluciones, actividades, historia, entre otras, que realiza esta Institución.

- Actualización continúa del portal web en diversas secciones jurisdiccionales:

  Avisos de sesión,
  Acuerdos,
  Estrados Electrónicos,
  Sentencias,
  Actualizaciones del Instituto "Prisciliano Sánchez"
  Etc.

- Reestructuración de la página de esta Institución en la sección de "Transparencia" para lograr el cumplimiento de nuevos criterios de publicación de información, elaborados por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, adecuándose a lo ordenado por la Ley de Información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en coordinación con la Dirección de Administración y el área de Transparencia y Acceso a la Información

- Actualización continúa del portal web en diversas secciones de transparencia:

  Expediente judiciales
  Acuerdos dictados
  Datos estadísticos
  Directorio
  Remuneración mensual
  Cuentas públicas
  Calendario de sesiones
  Presupuesto
  Estados financieros
  Viajes
  Montos erogados
  Estadística
  Etc.

X. INFORMÁTICA

En cuanto a las actividades desarrolladas en el área de informática de este Tribunal Electoral, durante el periodo que se informa se realizaron las siguientes:

- Preparación y configuración de 25 computadoras HP Work Station Z400, consistiendo en la instalación del software necesario para el proceso electoral 2012.

- Preparación y configuración de 25 computadoras Laptop Samsung, consistiendo en la instalación del sistema operativo Windows 7 Ultímate y Office 2007.

- Se le instaló a todo el personal que elaboró en el proceso electoral ordinario del 2012, el recurso informático incluyendo la conexión de los nuevos usuarios al servicio de Internet para el desempeño de sus actividades.

- Se brindó soporte técnico a los usuarios en el uso de Word, Excel y Power Point, así como el mantenimiento correctivo constante a todo el recurso informático durante el proceso electoral

- Se apoyó a la Dirección de Administración en las especificaciones técnicas para la adquisición de consumibles utilizados en el proceso electoral ordinario 2012 con el propósito de eficientar tiempos y términos.

- Realizar el cierre anual del Sistema de Turno electrónico y borrar las estadísticas del año 2011.

- Sistema de Turno Electrónico de la Secretaria General de Acuerdos, iniciar los archivos de sistema para poder capturar los medios de impugnación para el año 2012.

- Se proporcionó apoyo técnico a la Secretaría General de Acuerdos en la administración del Sistema de Turno Electrónico durante el año, incluyendo el periodo electoral ordinario 2012.

- Se apoyó al centro de copiado comunicando las copiadoras Kyocera, a la mayoría de las computadoras conectadas en red, para que los documentos digitalizados se enviaran a los usuarios reduciendo con esto tiempos y

como consecuencia, un ahorro en el tóner y papel.

- Se brindó constante apoyo a la Dirección de Administración con el Sistema de Digitalización de pólizas.

- En apoyo a la Dirección de Administración, se implementó el sistema automatizado de Almacén del Tribunal Electoral que contempla, Artículos de Limpieza, Despensa, Papelería, Equipo de cómputo, Consumibles, y Otros, el cual valora las existencias a precio de la última compra.

- Se realizaron respaldos mensuales de la información de los sistemas de Contabilidad, Turno Electrónico, Digitalización de Pólizas e información general que se resguarda en el servidor del Tribunal Electoral.

- A petición de las ponencias se desarrolló en Excel 2007 y 2010 las fórmulas requeridas para determinar el conteo de actas de jornada electoral del 2012 de las casillas y de los partidos.

- Realizar el cierre anual del Sistema de Turno electrónico y borrar las estadísticas del año 2012.

- Sistema de Turno Electrónico de la Secretaría General de Acuerdos, iniciar los archivos de sistema para poder capturar los medios de impugnación para el año 2013.

XI UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

Durante el periodo que se informa, se atendió y se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco, en coordinación con la Licenciada Julia María Elena Prieto Becerra, encargada de la página de internet de esta Institución y la contadora Elia Isabel Bustos Cortés, Directora de Administración, así como con la Mtra. Liliana Alférez Castro, Secretaria Técnica de este Tribunal en ese momento y el licenciado Enrique Tenorio Hernández, Director de Auditoría Interna y Control Patrimonial.

Posteriormente, tras la entrada en vigor de la Ley de Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en el mes de abril, con la colaboración de la Licenciada Julia María Elena Prieto Becerra, encargada de la página de internet se reestructuró por completo la página de esta Institución y en específico la sección de "Transparencia" a fin de cumplir con los nuevos criterios de publicación de información pública, elaborados por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, adecuándose a lo ordenado por los artículos 32 y 35 de la mencionada Ley.

En el mes de mayo, tras la ratificación de los magistrados que integran el Pleno de este Tribunal y del cambio de presidencia, esta Unidad de Transparencia comenzó a colaborar con los funcionarios recién nombrados: el Licenciado Pablo Jiménez Salazar, Director de Auditoría Interna y Control Patrimonial, y el Maestro Roberto Mojarro Espinosa, Secretario Técnico.

CRITERIOS GENERALES

En atención al transitorio cuarto, párrafo IV de la Ley de Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se emitieron y se enviaron al Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco para su revisión, los criterios generales en materia de clasificación de información pública, de publicación y actualización de información pública fundamental, y de protección de información confidencial y reservada, mismos que fueron autorizados a través del dictamen de autorización de criterios 088/2012, emitido por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, de fecha 23 de agosto de 2012.

ATENCIÓN DE SOLICITUDES

Durante éste periodo, se dio atención y tramite a 23 solicitudes de información, que a continuación se detallan.

FECHA DE SOLICITUD	NÚMERO DE EXPEDIENTE	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	FORMA DE ENTREGA
2 de enero de 2012	INFO-001/2012	Vía correo electrónico se formuló la siguiente pregunta: "De acuerdo a los comentarios expresados por el Consejero Presidente del IEPC al precandidato Fernando Guzmán, respecto de la publicidad contratada en espacios públicos arrendados o en comodato a particulares ¿es legal contratar publicidad es espacios públicos arrendados o contratados tales como cafés en plazas o edificios, estacionamientos, inmuebles u otros?. Les pregunto a ustedes ya que en la respuesta infomex 02806911 al IEPC, éste dice que no es de su ámbito."	Éste Tribunal, como autoridad jurisdiccional en la materia, tiene competencia para conocer las impugnaciones que se presenten. La pregunta que realiza encuentra su respuesta y fundamento en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como en los criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	**Respuesta directa**
8 de febrero de 2012	INFO-002/2012	De forma escrita solicitan: Copia certificada de la foja 73 del Libro de Registro donde se encuentran registradas las personas que ingresan a este Tribunal, en específico quienes ingresaron las fechas 02 dos al 03 tres de febrero de 2012	Se declara procedente la entrega de la información solicitada, previo el pago de los derechos correspondientes.	**No acudió**

FECHA DE SOLICITUD	NÚMERO DE EXPEDIENTE	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	FORMA DE ENTREGA
16 de marzo de 2012	INFO-003/2012	De forma escrita solicitan se informe: 1.- En el mes de diciembre del año 2011 con cuantos empleados o trabajadores contaba este Tribunal Electoral a su digno cargo en el estado, cuantos de confianza, cuantos de base, cuantos por honorarios, etc., etc. 2.- Dependiendo de cómo los tengan clasificados si es; por niveles, puesto, categoría, etc. Cuantos hay de cada uno y cual es el sueldo base mensual que le corresponde a cada nivel, puesto o categoría. 3.- Considerando: sueldo base, compensaciones, premios, tiempo extra, etc. A cuánto ascendió el pago de la nomina de la segunda quincena del mes de diciembre del año 2011, en el Estado de Jalisco y cuanto fue el monto que se pagó por concepto de aguinaldo correspondiente al año 2011. 4.- Cuál fue el presupuesto total ejercido por el Tribunal Electoral en el estado de Jalisco en el año 2010 y cuanto en el 2011. 5.- En el año 2010 cuánto gastó el Tribunal Electoral, en publicidad; considerando: folletos, carteles, trípticos, luminárias, prensa, radio y televisión y cuanto se gastó por los mismos conceptos en 2011. 6.- En el año 2010 cuánto gastó el Tribunal Electoral en equipo de oficina, telefonía, transporte, renta de inmuebles y material en general para su operación y cuanto gastó en los mismos conceptos en el año 2011, a nivel estatal. 7.- Con cuántos vehículos cuenta el Tribunal Electoral en el Estado. 8.- Cuál (sic) es el presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2012, al tribunal electoral en el estado de Jalisco.	Se hace del conocimiento del promovente que la información se encuentra a su disposición en la dirección electrónica http://www.triejal.gob.mx/transparencia.html, precisándose las ligas de acceso a la información específica que solicita. No obstante se declara procedente la entrega de la información solicitada, previo el pago de los derechos correspondientes.	**Copias simples.**

FECHA DE SOLICITUD	NÚMERO DE EXPEDIENTE	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	FORMA DE ENTREGA
12 de abril de 2012	INFO-004/2012	De forma escrita solicitan se informe: "..qué asuntos han sido recibidos por el Tribunal desde el 1 de enero de 2006 y hasta el 1 de enero de 2012, relacionados con la imposición de sanciones en materia de fiscalización o por irregularidades detectadas en informes de gastos ordinarios, de campaña y precampaña, impuestos por parte de la autoridad administrativa electoral a un partido político o coalición. De la misma manera, deseo saber si en dichos asuntos la pretensión del actor fue encontrada fundada total o parcialmente o si fue revocada por el Tribunal.	Se declara procedente la entrega de la información solicitada, en forma de "Informe especifico".	**Se envió informe especifico, vía correo electrónico.**
19 de abril de 2012	INFO-005/2012	Vía correo electrónico se formuló la siguiente pregunta: "Por este conducto y en ejercicio de mi derecho de transparencia me permito dirigirme a usted para efectos de solicitarle información respecto de como ingresar a laborar a dicha dependencia, si actualmente existen plazas vacantes y donde se publican los respectivas convocatorias de ingreso de personal, así como el nombre de la persona encargada del reclutamiento."	Se declara procedente la entrega de la información solicitada.	**Se envió la información vía correo electrónico.**

FECHA DE SOLICITUD	NÚMERO DE EXPEDIENTE	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	FORMA DE ENTREGA
19 de abril de 2012	INFO-006/2012	De forma escrita solicitan se informe: "… A. El número total de expedientes integrados y resueltos, a partir del mes de octubre del año 2011 a la fecha del día de hoy, con la lista o relación de los citados expedientes; B. El número de expedientes integrados desde el mes de octubre del 2011 y sin resolver a la fecha actual (endientes de resolución), y la relación de los mismos; C. El número total y la relación correspondiente de los asuntos resueltos por virtud de convenio de partes; D. El artículo de ley o reglamento, o acuerdo, o dispositivo legal que haga la distinción de los asuntos tramitados ante este Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, por el cual no se aplique a todos los casos sin excepción lo establecido en el artículo 505 párrafo segundo, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. (concretamente, en que se fundamentan para no aplicar el principio a los Procedimientos Especiales para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto Electoral y sus Servidores)…"	Se declara procedente la entrega de la información solicitada, en forma de "Informe especifico".	**En copia simple se entregó el Informe específico solicitado.**

FECHA DE SOLICITUD	NÚMERO DE EXPEDIENTE	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	FORMA DE ENTREGA
18 de julio de 2012	INFO-007/2012	De forma escrita se solicita una consulta respecto de un caso hipotético, en el siguiente sentido: "…ANTECEDENTES… DERECHO DE PETICIÓN CONSISTENTE EN LA CONSULTA RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE UN CASO REAL Y CONCRETO. En caso de que el suscrito deseara regresar al cargo de Regidor en el Municipio de Zapopan, Jalisco, ¿puedo realizarlo sin sanción alguna? En términos del párrafo 2 del artículo 8° del Código electoral y de Participación Ciudadana que señala lo siguiente: **"Artículo 8°.** … Bajo ese artículo con la interpretación que da el suscrito, puedo regresar a dicho cargo un día después de la entrega de constancias de mayoría, esto es, el día 05 de julio de 2012. (Preguntando a esta autoridad si es correcto o incorrecto). …"	Se declaró improcedente la consulta formulada, ya que se trata de información inexistente, toda vez que, los tribunales electorales carecen de facultades para emitir o desahogar consultas, dado que pudiera ser considerado como la emisión de criterios o juicios previos, esto es, prejuzgar sobre alguna futura e hipotética controversia.	**Improcedente.**
7 de agosto de 2012	INFO-008/2012	Se solicitaron copias simples o archivo digitalizado de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en razón de que el peticionante cursaba el sexto grado de la facultad en la escuela Universidad Tecnológica de Guadalajara (UTEG) y su maestro de Derecho Electoral me requirió.	Se declaró procedente la entrega de la información solicitada, y por ende se le entregó el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con las siglas y números JDC 004/2012 en versión pública, omitiendo los datos personales considerados como confidenciales n formato digitalizado.	**Formato digitalizado, (escaneo) del expediente identificado con la clave, JDC-004-2012, en su versión pública, vía correo electrónico.**

FECHA DE SOLICITUD	NÚMERO DE EXPEDIENTE	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	FORMA DE ENTREGA
9 de agosto de 2012	INFO-009/2012	Vía correo electrónico se solicita lo siguiente: "… información respecto a los juicios de inconformidad que se suscitaron (sic) después de la jornada electoral del 01 primero de Julio. Saber cuales han sido rechazados y cuales han sido procedentes. En especial al juicio de inconformidad con número de **Exp. 55/2012,** respecto del municipio de Jalostotitlán, Jalisco…)	Se declaró parcialmente procedente la entrega de la información solicitada. Considerándose procedente la entrega al solicitante de la información que solicitó respecto de los Juicios de Inconformidad resueltos por el Pleno de éste Tribunal, y en atención al artículo 75 de la Ley se le entregan en formato de informe específico. E improcedente, por lo que ve, a la información que solicitó, respecto del Juicio de Inconformidad identificado con las siglas y números JIN 055/2012, ya que los expediente en sustanciación, se consideran como información reservada.	**Informe especifico conteniendo los datos de los juicios solicitados.**
14 de agosto de 2012	INFO-010/2012	Vía correo electrónico se solicita lo siguiente: "…requiero un juicio para la protección de derechos políticos (sic) electorales del ciudadano, en donde debido a los medios de impugnación previstos en la fracción IV del artículo 70 de la Constitución Política del estado de Jalisco que a su letra dice: Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político - electorales de los ciudadanos a votar, a ser votado y a la afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del estado. Y así como la Ley de información Pública del estado de Jalisco y sus municipios lo establece, requiero un juicio para la protección de derechos políticos electorales del ciudadano en donde el partido ACCIÓN NACIONAL limita o cuarta el derecho de ser miembro activo del mismo. En donde el Partido Acción Nacional restringe a los ciudadanos a pertenecer y ser miembro activo del mismo…"	Se declaró procedente la entrega de la información solicitada, y en virtud de que dicha información se encuentra publicada en la sección de transparencia de la página de Internet de éste Tribunal, se le indicaron las ligas de acceso correspondientes.	**Se le indicaron de forma específica las ligas electrónicas de acceso a la información solicitada.**

FECHA DE SOLICITUD	NÚMERO DE EXPEDIENTE	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	FORMA DE ENTREGA
24 de agosto de 2012	INFO-011/2012	Vía correo electrónico se solicita lo siguiente: "…Solicito un juicio para la protección de derechos políticos electorales del ciudadano en donde requiero desde la demanda hasta terminado el juicio el mismo que no se encuentre en estudio, quiero ver la forma de la realización tal y como es de un juicio en donde el Partido Acción Nacional (PAN) el partido no permite la afiliación violando así los derechos del ciudadano."	Se declaró procedente la entrega de la información solicitada, y en virtud de que dicha información se encuentra publicada en la sección de transparencia de la página de Internet de éste Tribunal, se le indicaron las ligas de acceso correspondientes.	**Se le indicaron de forma específica las ligas electrónicas de acceso a la información solicitada.**
6 de septiembre de 2012	INFO-011/2012-Bis	Vía correo electrónico se solicitó lo siguiente: "… 1. Quisiera el número de impugnaciones y sentencias de las elecciones locales por partido que se realizaron en las elecciones 2012. 2. También las fechas por impugnación y sentencia. 3. Toda esta información la quisiera en Excel."	Se declaró procedente la entrega de la información solicitada, en el estado y formato en que se encuentra.	**Informe en el cual se contenían los datos solicitados.**
11 de septiembre de 2012	INFO-012/2012	De forma escrita se solicitaron: Copias certificadas de la libreta de control de registro de acceso a dicho Tribunal, en concreto de la fecha 10 de septiembre de 2012.	Se declaró procedente la entrega de la información solicitada, previo el pago de los derechos correspondientes.	**No acudió**

FECHA DE SOLICITUD	NÚMERO DE EXPEDIENTE	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	FORMA DE ENTREGA
14 de septiembre de 2012	INFO-013/2012	Vía correo electrónico se solicitó lo siguiente: "…INFORMACIÓN SOBRE JUICIO DE INCONFORMIDAD … número 053/2012; DEMANDA POR JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, en contra de la sentencia del 23 de agosto de 2012, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco."	Se declaró parcialmente procedente la entrega de la información solicitada. Procedente por lo que ve a la información sobre el Juicio de Inconformidad JIN 053/2012, indicándosele la liga electrónica de acceso especifica. Improcedente por lo que ve al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales, que refiere, debido a que éste Tribunal es incompetente para conocer de recursos interpuestos contra sus propias resoluciones, siendo sólo remitente de los mismos a las instancias jurisdiccionales correspondientes. Invitándose al solicitante, a buscar la información que solicita en la instancia jurisdiccional correspondiente, con el número de expediente identificado con la clave SG-JDC-5265/2012.	**Se le indicó de forma específica la liga electrónica de acceso a la información solicitada.**
8 de noviembre de 2012	INFO-014/2012	De forma escrita se solicitó lo siguiente: "… copias certificadas de… a) De la totalidad de las constancias que integran el expediente del personal del C. JOSÉ GUILLERMO MEZA GARCÍA como magistrado integrante de este Tribunal. b) Copia certificada de las constancias que acrediten el nombramiento de Presidente de este Tribunal al JOSÉ GUILLERMO MEZA GARCÍA. c) Copia certificada del nombramiento expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco como magistrado integrante de este H. Tribunal. constar:	Se declaró parcialmente procedente la entrega de la información solicitada. Improcedente la entrega de las copias certificadas que solicita en el inciso a) de su escrito, esto debido a que este Tribunal no cuenta con los documentos originales que se solicitan; los cuales fueron acopiados por el Congreso del Estado al momento de cumplimentar la convocatoria para la elección de Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. Procedente y se ponen a su disposición los documentos solicitados bajo los incisos b) y c).	**No acudió.**

FECHA DE SOLICITUD	NÚMERO DE EXPEDIENTE	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	FORMA DE ENTREGA
		Asimismo, solicito documental vía informe en lo que haga constar: d) La carrera judicial de dicha persona dentro del poder judicial del Estado de Jalisco, es decir, que cargos ha ocupado, en que temporalidad y si actualmente se desempeña como funcionario público del Poder Judicial del Estado de Jalisco	Improcedente la entrega del informe específico, solicitado bajo el inciso d) debido a que este Tribunal Electoral es un órgano integrante del Poder Judicial del estado, que sólo puede responder sobre lo que consta en sus archivos, más no, sobre lo que pudiera encontrarse en los archivos de los demás órganos que componen el Poder Judicial, para tal efecto, la solicitud debiera ser dirigida a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Siendo así, este Tribunal sólo puede informar que el C. José Guillermo Meza García se desempeña como Magistrado integrante de órgano jurisdiccional a partir del día 28 de Mayo de 2008 a la fecha y que fungió como Magistrado Presidente de este Tribunal durante el periodo de: 29 de mayo de 2008 al 29 de mayo de 2012.	
8 de noviembre de 2012	INFO-015/2012	*Idem.*	*Idem.*	*Idem.*
8 de noviembre de 2012	INFO-016/2012	*Idem.*	*Idem.*	*Idem.*
8 de noviembre de 2012	INFO-017/2012	*Idem.*	*Idem.*	*Idem.*
8 de noviembre de 2012	INFO-018/2012	*Idem.*	*Idem.*	*Idem.*
8 de noviembre de 2012	INFO-019/2012	*Idem.*	*Idem.*	*Idem.*
3 de diciembre de 2012	INFO-020/2012	Vía correo electrónico se solicitó lo siguiente: "…Copia simple de los siguientes documentos: Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012 del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, donde se especifique el gasto en nómina de los empleados y los estímulos o bonos programados.	Se declaró procedente la entrega de la información solicitada, previo el pago de los derechos correspondientes.	**No acudió**

FECHA DE SOLICITUD	NÚMERO DE EXPEDIENTE	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	FORMA DE ENTREGA
		• Dispersión de nómina de los estímulos económicos otorgados al personal como "gratificaciones" y "servicios prestados por horas extras". Acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2012…"		
5 de diciembre de 2012	INFO-021/2012	En forma escrita se solicitaron, copias certificadas de algunas constancias que forman parte del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, expediente JDC-120/2012 y acumulado JDC-121/2012.	**Se declaró procedente su entrega, previo el pago de los derechos correspondientes.**	**No acudió**
02 enero de 2013	INFO-001/2013	Solicita un informe estadístico específico de medios de impugnación.	**Se le previno al solicitante a efecto de que señalara domicilio, fax o correo electrónico para recibir notificaciones, así como para que indicara el medio el que deseaba recibir la información.**	**No acudió**

XII. ACTIVIDADES DEL INSTITUTO PRISCILIANO SÁNCHEZ

Funciones y actividades respecto del desempeño del Doctor Luis Antonio Corona Nakamura, en su carácter de magistrado propietario del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco como Director de Capacitación, del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, así como Director del Instituto Prisciliano Sánchez, el cual comprende del veintiocho de noviembre de dos mil once hasta el 31 de diciembre de dos mil doce.

I. Período como Director de Capacitación, del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral y Director del Instituto Prisciliano Sánchez.

a) nombre de los servidores públicos que le auxilian en su ponencia:

SERVIDOR PÚBLICO	NOMBRAMIENTO
Ma. del Carmen Díaz Cortés	Secretaria Relatora
Jaime Benjamín de la Torre de la Torre	Secretario Relator
Karla Fabiola Vega Ruiz	Jefe de Departamento
Teresa Magnolia Preciado Rodríguez	Asistente Judicial
Sonia Gómez Silva	Asistente Judicial
Gustavo Alfonso Hernández Velasco	Asistente Judicial
Liliana Martell Orozco	Asistente Judicial
María Esther Cárdenas Pérez	Secretaria "C"

b) Actividades académicas, de investigación, capacitación y representación del Magistrado Luis Antonio Corona Nakamura, en su carácter de Magistrado Propietario del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, Director de Capacitación, del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral y Director del Instituto Prisciliano Sánchez:

1.1 CAPACITACIÓN ELECTORAL:

Organizó y colaboró en la realización de diversos cursos, talleres, seminarios y diplomados, todos enfocados a la capacitación en esta materia, como a continuación se esquematiza:

No.	EVENTO	FECHA	TEMA	EXPOSITOR	SEDE
1	Seminario.	20 y 21 de Enero de 2012.	De Investigación IV, Instituto Prisciliano Sánchez del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco	Dr. Luis Antonio Corona Nakamura. Y varios	Instituto Prisciliano Sánchez, Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
2	Taller	Del 24 al 27 de enero de 2012	Medios de Impugnación en Materia Electoral	Dr. Luis Antonio Corona Nakamura	Instituto Prisciliano Sánchez, del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

1.2 EXTENSIÓN

Participó como ponente en representación del IPS, en el XV Encuentro Internacional de Juristas dentro del marco de la XXV Feria Internacional del Libro en Guadalajara. 02 de Diciembre de 2011.

Participó como ponente en representación del IPS, en el XVI Encuentro Internacional de Juristas dentro del marco de la XXVI Feria Internacional del Libro en Guadalajara. Diciembre de 2012.

1.3 VINCULACIÓN

Participó como ponente en el III Encuentro de la Red Internacional de Posgrado en Derecho, celebrado en la ciudad de San José, Costa Rica los días 10 y 11 de mayo de 2012, en la sede de la Universidad de Costa Rica.

Participó como asociado fundador en los trabajos de la segunda sesión plenaria del año 2011 celebrado en Guadalajara Jalisco, dentro del XV Encuentro Internacional de Juristas, desarrollado en el marco de la XXV Feria Internacional del Libro en Guadalajara. 02 de Diciembre de 2012.

Participó en representación del IPS, en la elaboración de los Estatutos Sociales de la Red Mexicana de Posgrado en Derecho. 02 de Diciembre de 2012.

1.4 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Elaboración, captura y entrega de la Estadística 2011-2012 en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Secretaría de Educación Jalisco, de los programas de Maestría y Doctorado del Instituto "Prisciliano Sánchez" del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco el 31 de octubre de 2012.

Gestión ante la Secretaría de Educación Jalisco del Refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) 2012, de los programas de Maestría y Doctorado en Derecho Electoral del Instituto "Prisciliano Sánchez" del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, iniciando el procedimiento para la obtención en el mes de junio y concluyendo el trámite con la entrega del RVOE 2012 en el mes de diciembre.

1.5 DIFUSIÓN DEL DERECHO ELECTORAL:

El Magistrado Luis Antonio Corona Nakamura, durante el período que se informa, estuvo a cargo de las siguientes publicaciones que contribuyeron a la difusión del conocimiento en Derecho Electoral:

No.	Fecha de publicación	Título de la publicación	Ejemplares
1	Enero 2012	**Obra:** Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral – Comentada - Instituto Prisciliano Sánchez, Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, México, 2012 **Autores:** Corona Nakamura Luis Antonio, De la Torre De la Torre Jaime Benjamín, Gómez Torres Carmen Sofía, Grover Vaca Jaime, López Pulido María de Jesús, Marmolejo Gabilondo Olga María, Miranda Camarena Adrián Joaquín, Orozco Montes Juan Enrique, Rangel Jiménez Miriam, Santana Bracamontes Ernesto, Torres Albarrán Alejandro. ISBN: 978-607-8019-60-1.	1,000
2	Enero 2012	**Obra:** Derecho Electoral Comparado. **Autores:** Luis Antonio Corona Nakamura. Adrián Joaquín Miranda Camarena. (Comps.) Marcial Pons, Madrid, 2012 ISBN: 978-84-9768-937-3.	1,000

No.	Fecha de publicación	Título de la publicación	Ejemplares
3	Jun-Nov 2011	**Publicación:** SUFRAGIO, Revista Especializada en Derecho Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco **Editor:** Luis Antonio Corona Nakamura Issn 2007-0888 **Época:** Tercera **Número:** 7 **Editorial:** Prometeo Editores S.A. de C.V.	1,000
4	Dic-May 2012	**Publicación:** SUFRAGIO, Revista Especializada en Derecho Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco **Editor:** Luis Antonio Corona Nakamura Issn 2007-0888 **Época:** Tercera **Número:** 8 **Editorial:** Prometeo Editores S.A. de C.V.	1,000
5	Jun-Nov 2012	**Publicación:** SUFRAGIO, Revista Especializada en Derecho Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco **Editor:** Luis Antonio Corona Nakamura Issn 2007-0888 **Época:** Tercera **Número:** 9 **Editorial:** Prometeo Editores S.A. de C.V.	1,000
6	Diciembre 2012	**Obra:** Derecho electoral mexicano. **Autores:** Luis Antonio Corona Nakamura. Adrián Joaquín Miranda Camarena. (Comps.) Marcial Pons, Madrid, 2012 ISBN: 978-84-15664-25-3.	1,000
7	Enero 2013	**Obra:** Temas de Derecho Electoral, Baja California. **Autores:** Luis Antonio Corona Nakamura. Adrián Joaquín Miranda Camarena. (Comps.) Prometeo Editores S.A DE C.V. México, 2012. ISBN: 978-607-8019-83-0.	1,000

a) Distribución e intercambio de la revista Sufragio a organismos e instituciones nacionales:

ORGANISMO O INSTITUCIÓN	TIPO DE DISTRIBUCIÓN
LIX Legislatura del Estado de Jalisco	Distribución general
Universidad de Guadalajara	Distribución general
Secretaria de Educación Jalisco	Distribución general
Supremo Tribunal de Jalisco	Distribución general
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	Distribución general
Universidad Nacional Autónoma de México	Distribución general
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Distribución general
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Salas Regionales (Guadalajara, Monterrey, Xalapa, D.F., Toluca)	Distribución general
Suprema Corte de Justicia de la Nación	Distribución general
Universidad de Guadalajara	Distribución general
ITESO	Distribución general
UAG	Distribución general
UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC	Distribución general
UNIVA	Distribución general
TEC DE MONTERREY	Distribución general
UNIVERSIDAD PANAMERICANA	Distribución general
UNIVERSIDAD ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN	Distribución general
LAMAR	Distribución general
UTEG	Distribución general
UNE	Distribución general
UNIVER	Distribución general
UVM	Distribución general
Biblioteca Pública del Estado de Jalisco	Distribución general
Secretaría de Seguridad Pública de Jalisco	Distribución general
Secretaria de Trabajo y Previsión Social	Distribución general
Secretaría de Vialidad y Transporte	Distribución general
Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco	Distribución general
Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco	Distribución general
Comisión Estatal de Derechos Humanos	Distribución general
Gobierno del Estado de Jalisco	Distribución general
Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco	Distribución general
Partidos Políticos	Distribución general
Senadores por el Estado de Jalisco	Distribución general
Consejo del Instituto Federal Electoral	Distribución general
Tribunal Electoral Estatal de Aguascalientes	Distribución general
Tribunal Electoral Estatal de Baja California	Distribución general
Tribunal Electoral Estatal de Baja California Sur	Distribución general
Tribunal Electoral Estatal de Campeche	Distribución general

ORGANISMO O INSTITUCIÓN	TIPO DE DISTRIBUCIÓN
Tribunal Electoral Estatal de Chiapas	Distribución general
Tribunal Electoral Estatal de Chihuahua	Distribución general
Tribunal Electoral Estatal de Coahuila	Distribución general
Tribunal Electoral Estatal de Colima	Distribución general
Tribunal Electoral Estatal del Distrito Federal	Distribución general
Tribunal Electoral Estatal de Durango	Distribución general
Tribunal Electoral Estatal del Estado de México	Distribución general
Tribunal Electoral Estatal de Guanajuato	Distribución general
Tribunal Electoral Estatal de Guerrero	Distribución general
Tribunal Electoral Estatal de Hidalgo	Distribución general
Tribunal Electoral Estatal de Michoacán	Distribución general
Tribunal Electoral Estatal de Morelos	Distribución general
Tribunal Electoral Estatal de Nayarit	Distribución general
Tribunal Electoral Estatal de Nuevo León	Distribución general
Tribunal Electoral Estatal de Oaxaca	Distribución general
Tribunal Electoral Estatal de Puebla	Distribución general
Tribunal Electoral Estatal de Querétaro	Distribución general
Tribunal Electoral Estatal de Quintana Roo	Distribución general
Tribunal Electoral Estatal de San Luis Potosí	Distribución general
Tribunal Electoral Estatal de Sinaloa	Distribución general
Tribunal Electoral Estatal de Sonora	Distribución general
Tribunal Electoral Estatal de Tabasco	Distribución general
Tribunal Electoral Estatal de Tamaulipas	Distribución general
Tribunal Electoral Estatal de Tlaxcala	Distribución general
Tribunal Electoral Estatal de Veracruz	Distribución general
Tribunal Electoral Estatal de Yucatán	Distribución general
Tribunal Electoral Estatal de Zacatecas	Distribución general
Instituto Internacional de Derecho y del Estado	Intercambio
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social de Occidente (CIESAS)	Intercambio
Asociación Internacional de Derecho Administrativo A.C.	Intercambio

b) Difusión en medios electrónicos: Link general: http://www.triejal.gob.mx/publicaciones.html

ACTIVIDADES RESPECTO A LA BIBLIOTECA PRISCILIANO SÁNCHEZ

La Biblioteca del Instituto de Investigaciones y Capacitación del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, denominada "Prisciliano Sánchez", tiene la finalidad de acrecentar el acervo bibliográfico del Personal Jurídico de este Tribunal, así como de todo ciudadano interesado en la materia político electoral. Existe una amplia bibliografía en materia electoral, constitucional, teoría del proceso, laboral, civil, penal y otras. También, se tienen celebrados convenios de

colaboración académica e investigación con diversos Tribunales de índole Electoral así como con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de intercambiar memorias, libros, discos compactos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, etcétera; el Gobierno del Estado ha donado bibliografía indispensable para la actividad primordial de este Tribunal.

El buen funcionamiento, la actualización del acervo bibliográfico así como la atención a usuarios de la biblioteca, a donde puede acudir el público en general y los alumnos de la maestría y del doctorado que imparte el Instituto Prisciliano Sánchez, también está a cargo del Magistrado Luis Antonio Corona Nakamura.

Otras actividades que se realizan en la biblioteca es la revisión, sellado y entre sellado de los títulos adquiridos mismos que se dan de alta en el sistema de biblioteca con sus respectivos datos de identificación y ubicación.

El acervo actual de la Biblioteca "Prisciliano Sánchez" cuenta con 5,405 títulos, distribuidos en las siguientes materias y entre los cuales podemos encontrar libros, folletos, gacetas, revistas, antologías, tesis, discos compactos, diarios y periódicos.

A continuación relaciono las materias y la cantidad de títulos que por cada una de ellas existen.

Materia	Total de títulos.
Administración de Justicia.	73
Amparo	43
Bellas Artes	30
Ciencia y tecnología	17
Democracia	150
Derecho	163
Derecho Administrativo	55
Derecho Ambiental y Bioderecho	26
Derecho Civil	76
Derecho Comparado	16
Derecho Constitucional	309
Derecho Económico	18
Derecho Electoral	511
Derecho Fiscal	27
Derecho Internacional	164
Derecho Laboral	41

Derecho Mercantil	13
Derecho Municipal	13
Derecho Penal	106
Derecho Procesal	39
Derechos Humanos	27
Educación y Cultura	40
Estado	66
Filosofía	15
Globalización	13
Historia	228
Jurisprudencia	118
Lectura y Redacción	23
Legislación Federal	142
Legislación Internacional	43
Literatura	57
Memorias y Homenajes	22
Metodología e Investigación.	42
Ortografía y Gramática	10
Política	165
Reuniones y Congresos	27
Series y Colecciones	64
Temas relevantes	45
Teoría y Filosofía	138
Diccionarios y Enciclopedias (46 títulos y sus respectivos volúmenes, en materias electoral, jurídica, de filosofía, temática y de ortografía y gramática en general.	46
Estados de la República. Los 32 estados de la república cuentan con su espacio dentro de la biblioteca en donde se conservan sus respectivas legislaciones en materia electoral y complementarias, además de algunas de sus publicaciones periódicas como gacetas, revistas, folletos, etc.	623
Diario Oficial de la Federación. Se conservan aquellos que tienen publicaciones en materia Electoral y algunas reformas a leyes a partir de enero del 2002 a la fecha.	750
Periódico Oficial del Estado de Jalisco. A partir de enero de 1997 y hasta la fecha, se cuenta con las publicaciones en materia Electoral, decretos y reformas a algunas leyes.	540

Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Jalisco. De 1998 a la fecha (se conservan solo aquellos con contenido en materia electoral).	12
Antologías de la Maestría en Derecho Electoral del Instituto Prisciliano Sánchez.	17
Tesis Existe una colección de tesis en discos compactos especializadas en las diferentes ramas del derecho.	242
TOTAL DE TÍTULOS.	**5,405**

En el período que se informa, en materia de servicios prestados y del acervo, se tiene lo siguiente:

DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

CONCEPTO	28 DE NOVIEMBRE DE 2011 A ENERO DE 2013
Consultas	24
Títulos consultados	44
TOTAL	68

ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL EN EL INSTITUTO PRISCILIANO SÁNCHEZ

MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL

Durante el período que se reporta, el Magistrado y Director del Instituto, Luis Antonio Corona Nakamura, dio seguimiento a los avances académicos de los alumnos del programa de Maestría en Derecho Electoral que imparte.

Los avances durante el período que se informa son los siguientes:

GENERACIÓN	ALUMNOS REINSCRITOS	AVANCES
5ª	1er Ciclo: 55	Terminado
	2º Ciclo: 54	Terminado.
	3er Ciclo: 50	Terminado.
6ª	1er Ciclo: 31	Terminado.
	2º. Ciclo: 27	Terminado.
	3er. Ciclo: 27	Terminado

Egresados y graduados en total:

Generación	Alumnos Inscritos	Egresados	Titulados
5ª	55	49	8
6ª	31	26	20

Titulaciones

Generación	Alumnos Titulados del periodo de diciembre de 2011 a enero de 2012
1ª	1
2ª	0
3ª	8
4ª	2
5ª	26
6ª	20
TOTAL:	57

DOCTORADO EN DERECHO ELECTORAL

Durante el período que se reporta, el Magistrado y Director del Instituto, Luis Antonio Corona Nakamura, dio seguimiento a los avances académicos de los alumnos del programa de Doctorado en Derecho Electoral que imparte, desde su inicio, a la fecha:

Los avances durante el período que se informa son los siguientes:

GENERACIÓN	ALUMNOS INSCRITOS	AVANCES
1ª	1er Semestre: 15	Terminado.
	2º Semestre: 15	Terminado.
	3er Semestre: 15	Terminado.
	4º Semestre: 15	Terminado.
	5° Semestre. 15	Terminado.

XIII. MENSAJE FINAL

El presente informe y la rendición de cuentas de forma transparente a la sociedad en general y a los ciudadanos de Jalisco en lo particular, además de ser un acto previsto en la ley, es parte del principio democrático, porque abre mayores fuentes del conocimiento por los hechos y acontecimientos jurídico – electorales efectuados en lo jurisdiccional dentro de un periodo de tiempo determinado para la historia, la que indudablemente se encarga de traerlos a la memoria de hoy, ayer y siempre.

Así, las actividades informadas en el contenido de este documento, fueron llevadas a cabo de conformidad a los principios rectores de la función electoral, en todas y cada una de las decisiones y resoluciones emitidas, cumplimentando así las condiciones necesarias de impartir una justicia pronta, imparcial y expedita que, sin lugar a dudas es y ha sido el cometido de este Tribunal especializado en la materia electoral, instaurado para estudiar y resolver los asuntos que, por grado de competencia, le confiere la Constitución del Estado de Jalisco y las leyes de la materia.

Me es grato y satisfactorio manifestar que quienes integramos éste Órgano Jurisdiccional, podamos jactarnos que nuestro deber se cumplió a cabalidad, ya que en el ejercicio de la función jurisdiccional electoral, durante el transcurso del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, alcanzamos el logro de los objetivos y fines del Tribunal, entre los que destacan la confianza de la ciudadanía que ha depositado en nuestra institución, la judicialización de la democracia y la profesionalización del derecho electoral a través de las sentencias y por supuesto de los criterios que fueron adoptados durante el trámite y resolución de los recursos y juicios que fueron ventilados ante éste órgano de justicia electoral, de forma tal, que sus resultados se advierten en la integración de los 125 Ayuntamientos que conforman la entidad de Jalisco, la conformación de los 39 Diputados que representan el Poder Legislativo; y el Gobernador que representa el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Externo un enorme agradecimiento a todas las autoridades y organismos que apoyaron a éste Tribunal y en especial a todo el personal jurisdiccional y administrativo, que llevó a cabo una labor incansable, profesional y técnica, logrando con ello fortalecer la democracia en nuestro Estado.

GRACIAS.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

INFORME DE ACTIVIDADES

2011 - 2012

Todos los derechos reservados para el Tribunal
Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco

López Cotilla 1527, Col. Americana, Guadalajara,
Jalisco. C.P. 44140

Tel.: (33) 3001 7100
www.triejal.gob.mx

TRIBUNAL
ELECTORAL
ESTADO DE JALISCO